

845

REMITE ACTAS AUDIENCIA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 12:37

Para: Francisco Bravo <fbravomunera@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

ACTA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS INICIAL.pdf; ACTA DE AUDIENCIA RESUELVE OBJECIONES PROPUESTAS.pdf;

Buenas tardes Doctor Francisco, le remito las actas de audiencias solicitadas, y tal y como lo acordamos de manera telefónica, la autorización para revisar el proceso el próximo martes, no será tramitada. Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN** (4) 232 83 90 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

846

Re: REMITE ACTAS AUDIENCIAFrancisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Mar 16/02/2021 13:16

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Mabel.

Gracias por su colaboración y diligencia. Tal como le manifesté telefónicamente, ya no requiero revisar el expediente.

Buen día.

FRANCISCO BRAVO MÚNERA**Abogado****Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia****Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles****Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44**

El mar, 16 feb 2021 a las 12:38, Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

(<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes Doctor Francisco, le remito las actas de audiencias solicitadas, y tal y como lo acordamos de manera telefónica, la autorización para revisar el proceso el próximo martes, no será tramitada. Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

847

Fwd: RESPUESTA A PROVEÍDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 Rdo. 2017-113

Santiago Velez <svelezp@gmail.com>

Jue 18/02/2021 15:54

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado2svp@gmail.com <abogado2svp@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (290 KB)

RESPUESTA A PROVEÍDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 2017-113.pdf; Memorial Objeciones 2017-113.pdf;

Me permito reenviar para su conocimiento.

----- Forwarded message -----

De: **Santiago Velez** <svelezp@gmail.com>

Date: jue, 18 feb 2021 a las 15:48

Subject: Fwd: RESPUESTA A PROVEÍDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 Rdo. 2017-113

To: <j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <michaelchezabogado@gmail.com>, <jyabogadas@gmail.com>, <beatrizgutierrez66@hotmail.com>

Cc: Dra. Daniela Patiño <abogado2svp@gmail.com>

Buenas tardes,

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD DE MEDELLÍN**REFERENCIA:** SUCESIÓN INTESTADA**CAUSANTE:** GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**RADICADO:** 2017-113

Me permito adjuntar memorial del asunto con sus respectivos anexos.

Envío simultáneamente este mensaje a los sujetos procesales de los cuales conozco la dirección electrónica.

Del Señor Juez,

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO
RADICADO: 2017-113
ASUNTO: RESPUESTA A PROVEÍDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2020

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.552.390 abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, en atención al proveído notificado por estado del 15 de febrero de 202, me permito manifestar lo siguiente:

1. En lo que hace al reconocimiento como dependiente judicial de LUISA MARIA MONTES RODRÍGUEZ, en el memorial por el cual se hace la solicitud, se declaró que es abogada en ejercicio, titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 343.747 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Respecto al inventario y avalúo adicional presentado por la Dr. Yeny Mabel Serna, manifiesto al despacho que estando dentro de oportunidad procesal, el 4 de agosto de 2020, se remitió mediante correo electrónico, memorial con las objeciones al mismo, el cual me permito adjuntar.

Del señor juez,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
T.P. 39.214

Medellín, 3 de agosto de 2020

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ciudad

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

RADICADO: 2017-113

ASUNTO: OBJECIONES AL INVENTARIO Y AVALUÓ ADICIONAL Y SOLICITUD DE CONTINUAR ADELANTE CON EL NOMBRAMIENTO DEL PARTIDOR

Señor juez,

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, abogado en ejercicio, titulado e inscrito, portador de la tarjeta 39.214 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ**, estando dentro del término legal oportuno, por medio de la presente, me permito oponerme al inventario y avalúo adicional presentado por la apoderada de Juliana, Tatiana y Laura Henríquez, por las contundentes razones que se exponen:

1. COMPENSACIÓN A CARGO DE ÁNGELA AMANDA BUILES DE HENRÍQUEZ Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Sea lo primero advertir, que la solicitante no ha acreditado que la Señora Ángela Builes de H. haya contraído una deuda y cancelado dicha obligación personal con dineros sociales, haciendo una mera enunciación sin aportar documentos que lo demuestren. En consecuencia, ante a falta de prueba de la supuesta obligación, es imposible confirmar la existencia de la misma y mucho menos la forma en que presuntamente fue cancelada, y si no se demuestra lo anterior, mucho menos se podrá solicitar su compensación, ya que no se pueden verificar los supuestos que la ley exige para que se predique la dicha figura, esto es, no hay manera de advertir que la obligación sea líquida pues no hay sustento para demostrar que sea cierta y determinada y en el mismo sentido, carece de exigibilidad una obligación que no se encuentra probada.

Adicionalmente, en caso de la obligación hubiera existido, no se acredita que fue cancelada con dinero de la sociedad conyugal como asegura la denunciante; por lo cual se enfatiza que Ángela Amanda Builes de Henríquez, cónyuge del causante, no acepta tener una deuda con la masa social, ni con la masa sucesoral.

2. BIEN DEL CAUSANTE GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

Es conocido en este proceso que todo lo relativo al contrato de Compraventa de la acciones de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÀ S.A., fue incluido en un contrato de fiducia, cuyos derechos fiduciarios se encuentran inventariados y aceptados por las partes, por lo cual, de tenerse en cuenta lo que se solicita en el inventario adicional, se generaría una doble inclusión que distorsionaría la distribución de la masa sucesoral.

Además definir su valor como lo hizo la solicitante es un albur, porque como es conocido, que toda esa participación está sometida a innumerables condiciones para su perfeccionamiento, que a la fecha no han acaecido.

3. BIEN DE LA CONYUGE SUBRÉSTITE

hrg

Es conocido que el fallecimiento el Señor Guillermo Henríquez Gallo, ocurrió el 26 de septiembre de 2016 y el automotor modelo 2017, fue adquirido con posterioridad a la fecha mencionada, razón por la cual y atendiendo a lo estipulado en el artículo 501 del Código General del Proceso, *"No se incluirán en el inventario los bienes que conforme a los títulos fueren propios del cónyuge sobreviviente."*, toda vez que la muerte disolvió la sociedad conyugal que entre ellos existía.

Por lo advertido, solicitamos de la manera más atenta y respetosa que no se tengan en cuenta los bienes pretendidos, dado que como se acreditó su inclusión en la masa sucesoral es indebida.

Adicionalmente, sin perjuicio a la decisión sobre esta objeción, en consideración al acta de inventario y avalúo que a la fecha se encuentra en firme y en procura de que el proceso no sea dilatado, como se ha pretendido; solicitamos al despacho que nombre un partidor, para que se realice la adjudicación de los bienes ya inventariados y se continúe adelante con el proceso.



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
T.P. 39.214

851

Radicado: 002 – 2017 – 00113

Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Jue 18/02/2021 17:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <jo2fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (101 KB)

PRONUNCIAMIENTO SOBRE INVENTARIO ADICIONAL (1).pdf;

Señor

**Juez Segundo de Familia de Oralidad
de Medellín**

jo2fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso de Liquidación de herencia - Sucesión Intestada

Causante: Guillermo Henríquez Gallo

Interesados: Juliana Henríquez Jaramillo, Mike Henriquez P. y otros.

Radicado: 002 – 2017 – 00113

Asunto: Pronunciamiento sobre solicitud de inventario adicional.

Francisco Bravo Múnera, abogado, titular de la T.P. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial especial de los señores Mike Henríquez Ramírez y Johnny de Jesús Patiño Henríquez, reconocidos como interesados en el presente de la referencia, en oportunidad procesal debida, me permito pronunciarme con relación a la solicitud de inventario adicional formulada por la doctora Jenny Yepes.

Adjunto documento.

Cordialmente,

FRANCISCO BRAVO MÚNERA

Abogado

Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia

Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles

Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44

Señor

**Juez Segundo de Familia de Oralidad
de Medellín**

jo2fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso de Liquidación de herencia - Sucesión Intestada

Causante: Guillermo Henríquez Gallo

Interesados: Juliana Henríquez Jaramillo, Mike Henriquez P. y otros.

Radicado: 002 – 2017 – 00113

Asunto: Pronunciamiento sobre solicitud de inventario adicional.

Francisco Bravo Múnera, abogado, titular de la T.P. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial especial de los señores Mike Henríquez Ramírez y Johnny de Jesús Patiño Henríquez, reconocidos como interesados en el presente de la referencia, en oportunidad procesal debida, me permito pronunciarme con relación a la solicitud de inventario adicional formulada por la doctora Jenny Yepes.

- 1) Con relación al activo relacionado en el numeral 3.2. Opción de participación hasta en un diez por ciento (10%) del capital de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., que valora en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.500.000).
- 2) En este caso la opción es una facultad otorgada por los compradores de las acciones que componen el capital social de la referida sociedad, para que los vendedores adquieran nuevamente hasta el 10% de las acciones de esa compañía en unos términos preestablecidos. El valor que pueda tener el derecho de opción es diferente al valor de la negociación opcionada. Sí se ejerce la opción, quien la ejerce debe pagar hasta USD 2.500.000 hasta por el 10% de las acciones de la sociedad. Circunstancia diferente es determinar el valor de este derecho de “opción”.
- 3) Pero el contrato de compraventa de acciones a que hace referencia la apoderada solicitante, como sus posteriores modificaciones suscritas hasta la fecha – todos ellos con estrictas obligaciones de confidencialidad - establecen claramente que esa



compraventa está sujeta a unas condiciones suspensivas que aún no se han cumplido. El derecho de opción, que no había surgido a la fecha de la muerte del causante, tampoco existe aún, no se ha adquirido derecho alguno a la adquisición de las acciones referidas. Hoy existe una expectativa patrimonial de que se cumplan las condiciones previstas en el contrato de compraventa de acciones, para que a partir de dicho momento nazca el derecho de adquisición de la participación accionaria.

Por lo anterior, solicito no se acepte la inclusión de dicho derecho de opción o, en caso de que el despacho lo considere procedente, autorice expresamente para que por los herederos se aporte copia del contrato de compraventa en el cual se encuentra consignado, con sus posteriores modificaciones, para establecer las condiciones reales del mismo y, por ende, poder efectuar su adecuada valoración.

Lo contrario implicaría para todos los interesados en la liquidación de la herencia ser eventualmente adjudicatarios de un derecho que no ha nacido, no exigible, y asumir las cuantiosas consecuencias tributarias del alto valor establecido para lo que hoy es una simple expectativa.

Cordialmente,

Francisco Bravo Múnera

T.P.128.068

884

RAD. 2017-00113-00 DESCORRE TRASLADO

J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

Vie 19/02/2021 16:29

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Bravo <fbravomunera@gmail.com>; alboter@une.net.co <alboter@une.net.co>; svelezp@gmail.com <svelezp@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 2017-00133-00 DESCORRE TRASLADO.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto memorial para que sea radicado y tramitado dentro del proceso:

LIQUIDATORIO SUCESORAL

Rad: 2017-00133-00

Causante: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

Asunto: Descorro Traslado.

Copia del presente memorial se remite de manera simultánea a los apoderado de las partes.

Señora secretaria, cordialmente.

--

JENIFER MONCADA ZAPATA*Abogada**Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005**Edificio Panalpina – Medellín.**Teléfono 3133612.*

Antes de imprimir, piensa en el medio
ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

85/

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE ORALIDAD MEDELLÍN
E.S.D.

Ref: Sucesión Simple e intestada
Cste: Guillermo Henríquez Gallo
Slta: Margarita María Jaramillo y
Tatiana Henríquez Assmus.
Radicado: 2017 - 00113 - 00

Asunto: Descorre Traslado

JENIFER MONCADA ZAPATA, mayor y vecina de esta ciudad, como apoderada judicial de los señores NATALIA ANDREA Y CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, estando dentro del término concedido por el despacho, descorro el traslado otorgado mediante auto notificado por estados del 16 de febrero de la presente anualidad, lo cual procedo a realizar en los siguientes términos:

Respecto al bien inventariado como el derecho del ejercicio de la opción de readquirir hasta el 10% de las acciones de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABA S.A., se debe realizar las siguientes precisiones:

Con la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil De Administración Y Pagos - FAP PUERTO BAHÍA, se pretendió articular la venta de las acciones de la ya referida sociedad.

Dicha venta se encuentra materializada desde abril de 2019, tal como lo informó la administradora en rendición de cuentas de julio de 2019, numeral 4 - 4.4. Inc. 7°

Cumplida la condición impuesta en el memorando de entendimiento suscrito en mayo 27 de 2014, artículo sexto; esto es, en el momento en que se suscriba el contrato de compraventa de las acciones de PUERTO BAHÍA, LOS COMPRADORES le darán la opción de participar en el capital de la sociedad PUERTO BAHÍA al señor GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO..."

956/

Así las cosas, verificada la condición (suscripción del contrato de compraventa de las acciones de PUERTO BAHÍA) a favor de la sociedad PUERTO ANTIOQUIA HOLDING S.A.S., nació para los herederos del causante el derecho de readquirir hasta el 10% de la participación accionaria de PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

En consideración a lo anterior, este derecho debe ser inventariado, pues a voces del artículo 38 del contrato de venta de acciones, suscrito en diciembre de 2016, los llamados a disponer y/o hacer uso de éste derecho por disposición contractual pueden ceder libremente a cualquier título (gratuito u oneroso) la opción de compra, estipulación contractual que evidentemente deja ver la onerosidad del derecho que nació desde el momento en que se enajenó el paquete accionario de la pluricitada sociedad.

Tan cuantificable y cierta es la existencia del derecho, que mediante escrito de diciembre 1 de 2017 la sociedad AGRICOLA SANTA MARÍA ofertó la suma de \$ 10.741.000.000.00 para ejercitar este derecho.

ANEXO:

1. Contrato de compraventa de acciones de PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A. de diciembre 15 de 2016
2. Rendición de cuentas de la administradora CREDICORP FIDUCIARIA
3. Escrito de diciembre 1 de 2017: Oferta para opción de compra sobre la sociedad de acciones Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Señor Juez, Cordialmente.


JENIFER MONCADA ZAPATA

T.P. 253.918 del C.S de la J.

C.C. 1.037.597.267 de Envigado

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

Señores
INVERSIONES SORZANO SAS
Representante Legal
Fideicomiso Puerto Bahía
Carrera 43 A NO. 25 A 19
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA

ASUNTO: RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS CORTE JULIO 2019

Respetados señores,

De conformidad con lo pactado en el Contrato de Fiducia del Fideicomiso de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto con lo establecido en la Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto estamos remitiendo la Rendición semestral de Cuentas con corte a 31 de julio 2019 y sus anexos.

En caso de observaciones o requerir información adicional puede dirigir su solicitud a los correos electrónicos wpire@credicorpcapital.com o spalomino@credicorpcapital.com comunicarse a la Gerencia de Gestión en el teléfono 3078047 ext. 3029.

Si pasados diez (10) días desde la recepción de este informe no hemos recibido observaciones lo entenderemos aceptado.

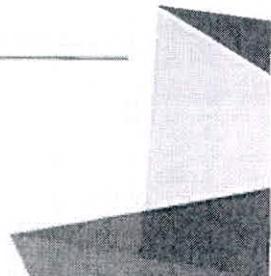
Cordialmente,


SILVIA RUTH PALOMINO
Gerente de Gestión Fiduciaria

Elaboró: William Alexander Pire Ext. 3029.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.520.484-7

BOGOTÁ D.C. Calle 34 # 6-61 Piso 2, Teléfonos (57-1) 3394400, (57-1) 3078047, Fax: (57-1) 3384271
MEDELLÍN. Carrera 43 A No. 1 Sur-100 Piso 12, Teléfono (57-4) 310 6300, Fax (57-4) 3106300 Ext. 121
CALI. Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 202, Teléfono (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 6829090
BARRANQUILLA. Carrera 51 No. 79-34 Local 107. Teléfono (57-5) 3583092, Fax (57-5) 3583092
WEB: www.credicorpcapitalfiduciaria.com – E-mail: servicioalcliente@correval.com



Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

Señores
INVERSIONES UNRBANAS RURALES Y FINANCIERAS SA URFI S.A
Representante Legal
Fideicomiso Puerto Bahía
Carrera 43 A NO. 25 A 19
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA

ASUNTO: RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS CORTE JULIO 2019

Respetados señores,

De conformidad con lo pactado en el Contrato de Fiducia del Fideicomiso de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto con lo establecido en la Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto estamos remitiendo la Rendición semestral de Cuentas con corte a 31 de julio 2019 y sus anexos.

En caso de observaciones o requerir información adicional puede dirigir su solicitud a los correos electrónicos wpire@credicorpcapital.com o spalomino@credicorpcapital.com comunicarse a la Gerencia de Gestión en el teléfono 3078047 ext. 3029.

Si pasados diez (10) días desde la recepción de este informe no hemos recibido observaciones lo entenderemos aceptado.

Cordialmente,

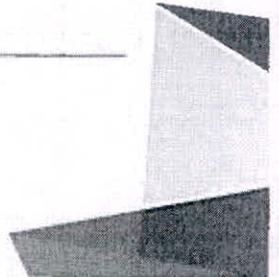


SILVIA RUTH PALOMINO
Gerente de Gestión Fiduciaria

Elaboró: William Alexander Pire Ext. 3029.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.520.484-7

BOGOTÁ D.C. Calle 34 # 6-61 Piso 2, Teléfonos (57-1) 3394400, (57-1) 3078047, Fax: (57-1) 3384271
MEDELLÍN. Carrera 43 A No. 1Sur-100 Piso 12, Teléfono (57-4) 310 6300, Fax (57-4) 3106300 Ext. 121
CALI. Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 202, Teléfono (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 6829090
BARRANQUILLA. Carrera 51 No. 79-34 Local 107. Teléfono (57-5) 3583092, Fax (57-5) 3583092
WEB www.credicorpcapitalfiduciaria.com – E-mail: servicioalcliente@correval.com



319

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

Señor
GUILLERMO HENRRIQUEZ GALLO
Fideicomiso Puerto Bahía
Carrera 43 A NO. 25 A 19
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA

ASUNTO: RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS CORTE JULIO 2019

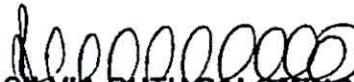
Respetados señores,

De conformidad con lo pactado en el Contrato de Fiducia del Fideicomiso de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto con lo establecido en la Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto estamos remitiendo la Rendición semestral de Cuentas con corte a 31 de julio 2019 y sus anexos.

En caso de observaciones o requerir información adicional puede dirigir su solicitud a los correos electrónicos wpire@credicorpcapital.com o spalomino@credicorpcapital.com comunicarse a la Gerencia de Gestión en el teléfono 3078047 ext. 3029.

Si pasados diez (10) días desde la recepción de este informe no hemos recibido observaciones lo entenderemos aceptado.

Cordialmente,

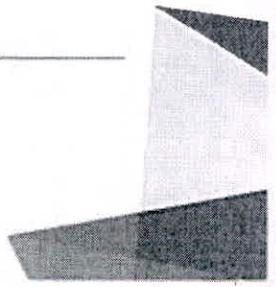


SILVIA RUTH PALOMINO
Gerente de Gestión Fiduciaria

Elaboró: William Alexander Pire Ext. 3029.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.520.484-7

BOGOTÁ D.C. Calle 34 # 6-61 Piso 2, Teléfonos (57-1) 3394400, (57-1) 3078047, Fax: (57-1) 3384271
MEDELLÍN. Carrera 43 A No. 1 Sur-100 Piso 12, Teléfono (57-4) 310 6300, Fax (57-4) 3106300 Ext. 121
CALI. Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 202, Teléfono (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 6829090
BARRANQUILLA. Carrera 51 No. 79-34 Local 107. Teléfono (57-5) 3583092, Fax (57-5) 3583092
WEB www.credicorpcapitalfiduciaria.com – E-mail: servicioalcliente@correval.com



Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

Señora
ANGELA BUILES DE HENRRIQUEZ
Fideicomiso Puerto Bahía
Calle 7 NO. 25 A 19
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA

ASUNTO: RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS CORTE JULIO 2019

Respetados señores,

De conformidad con lo pactado en el Contrato de Fiducia del Fideicomiso de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto con lo establecido en la Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto estamos remitiendo la Rendición semestral de Cuentas con corte a 31 de julio 2019 y sus anexos.

En caso de observaciones o requerir información adicional puede dirigir su solicitud a los correos electrónicos wpire@credicorpcapital.com o spalomino@credicorpcapital.com comunicarse a la Gerencia de Gestión en el teléfono 3078047 ext. 3029.

Si pasados diez (10) días desde la recepción de este informe no hemos recibido observaciones lo entenderemos aceptado.

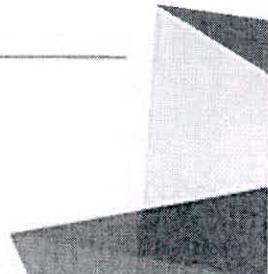
Cordialmente,


SILVIA RUTH PALOMINO
Gerente de Gestión Fiduciaria

Elaboró: William Alexander Pire Ext. 3029.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.520.484-7

BOGOTÁ D.C. Calle 34 # 6-61 Piso 2, Teléfonos (57-1) 3394400, (57-1) 3078047, Fax: (57-1) 3384271
MEDELLÍN. Carrera 43 A No. 1Sur-100 Piso 12, Teléfono (57-4) 310 6300, Fax (57-4) 3106300 Ext. 121
CALI. Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 202, Teléfono (57-2) 685 6300, Fax: (57-2) 6829090
BARRANQUILLA. Carrera 51 No. 79-34 Local 107, Teléfono (57-5) 3583092, Fax (57-5) 3583092
WEB: www.credicorpcapitalfiduciaria.com – E-mail: servicioalcliente@correval.com



REGISTRADO MANTENIMIENTO N.º 11.100.000

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2019

Señor
MICHELLE HERNANDEZ ARANGO
Fideicomiso Puerto Bahía
Carrera 43 A NO. 25 A 19
Medellín - Antioquia

REFERENCIA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA

ASUNTO: RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS CORTE JULIO 2019

Respetados señores,

De conformidad con lo pactado en el Contrato de Fiducia del Fideicomiso de la referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto con lo establecido en la Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto estamos remitiendo la Rendición semestral de Cuentas con corte a 31 de julio 2019 y sus anexos.

En caso de observaciones o requerir información adicional puede dirigir su solicitud a los correos electrónicos wpire@credicorpcapital.com o spalomino@credicorpcapital.com comunicarse a la Gerencia de Gestión en el teléfono 3078047 ext. 3029.

Si pasados diez (10) días desde la recepción de este informe no hemos recibido observaciones lo entenderemos aceptado.

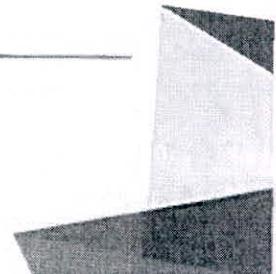
Cordialmente,


SILVIA RUTH PALOMINO
Gerente de Gestión Fiduciaria

Elaboró: William Alexander Pire Ext. 3029.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT. 900.520.484-7

BOGOTÁ D.C. Calle 34 # 6-61 Piso 2, Teléfonos (57-1) 3394400, (57-1) 3078047, Fax (57-1) 3384271
MEDELLÍN. Carrera 43 A No. 1 Sur-100 Piso 12, Teléfono (57-4) 310 6300, Fax (57-4) 3106300 Ext. 121
CALI. Calle 22 Norte No. 6AN-24 Oficina 202, Teléfono (57-2) 685 6300, Fax (57-2) 6829090
BARRANQUILLA. Carrera 51 No. 79-34 Local 107. Teléfono (57-5) 3583092, Fax (57-5) 3583092
WEB www.credicorpcapitalfiduciaria.com – E-mail: servicioalcliente@correval.com





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 - FAP PUERTO BAHÍA**

**RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS
A CORTE 31 DE JULIO DE 2019**

(Circular Básica Jurídica numeral 6 de la Parte II – Título II – Capítulo I de la S.F.C.)

USO CONFIDENCIAL SENSIBLE

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO	3
2.	MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDUCIA.....	3
3.	OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO	3
4.	BIENES DEL FIDEICOMISO	4
4.1.	BIENES INMUEBLES	4
4.2.	MEDIDAS CAUTELARES	4
4.3.	CESIONES	4
4.4.	CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS ACCIONES	¡Error! Marcador no definido.
4.5.	ASPECTOS RELEVANTES	4
5.	PÓLIZAS.....	6
6.	COMPORTAMIENTO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.....	6
7.	ASPECTOS CONTABLES Y/O FINANCIEROS:.....	6
7.1.	ACTIVO	6
7.1.1.	OTROS ACTIVOS	6
7.2.	PASIVO	6
7.3.	PATRIMONIO	6
7.3.1.	APORTES EN DINERO	6
7.3.2.	APORTES EN ESPECIE	7
7.4.	RENDIMIENTOS	7
7.5.	GASTOS OPERACIONALES.....	7
7.6.	CUENTAS DE ORDEN.....	7
8.	COMISIÓN FIDUCIARIA.....	7
9.	PARTIDAS CONCILIATORIAS MAYORES A 30 DÍAS	8
10.	DESCRIPCIÓN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO.....	8
11.	ESTADO SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA.....	12
12.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	12
13.	ESTADOS FINANCIEROS.....	14
14.	QUEJAS Y RECLAMOS	14
15.	DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO (DFC)	14
16.	VINCULACIÓN FIDEICOMITENTES	15
17.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	15
18.	EDUCACIÓN FINANCIERA	15
19.	SARLAFT.....	15
20.	REVISORÍA FISCAL.....	16
21.	LISTA DE ANEXOS	16

864

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial

De acuerdo con lo establecido en las Circulares Externas No 007 de 1996 y No. 046 del 03 de septiembre de 2008 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en su calidad de administradora del contrato que se indica en el encabezado, presenta el informe semestral de rendición de cuentas con corte a 31 de julio de 2019.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO

Nombre y Código	Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 361305 - FIDEICOMISO PUERTO BAHÍA.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.
Vigencia	Desde el 25 de enero de 2016 (fecha de suscripción del contrato), y debido a lo contemplado en la Cláusula Vigésima denominada "Duración" el contrato tendrá la duración requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
Estado Actual	Vigente.
Fideicomitentes	INVERSIONES SORZANO S.A.S. NIT 900259313-8 Participación 5,7% INVERSIONES URBANAS RURALES Y FINANCIERAS S.A. URFI NIT 800250699-1 Participación 0,3% GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO C.C. 3479023 Participación 67,8% ANGELA BUILES DE HENRIQUEZ C.C. 21669468 Participación 20,5% MICHELLE HERNANDEZ ARANGO C.C. 43870023 Participación 5,7%
Beneficiario	LOS MISMOS FIDEICOMITENTES EN LA MISMAS PROPORCIONES.
Representante de Los Fideicomitentes	PATRICIA ARCE ROJAS CC. 36.171.554 DIEGO BERNAL CORREDOR CC. 80.091.681

2. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDUCIA

Durante su vigencia el Fideicomiso no ha presentado modificaciones al contrato de fiducia.

3. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El Fideicomiso tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual

865

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

**INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial**

se administren los BIENES FIDEICOMITIDOS conforme las instrucciones del contrato fiduciario y las que otorgue la REPRESENTANTE.

La voluntad del contrato es llevar a cabo la voluntad irrevocable de los FIDEICOMITENTES en el sentido de separar de sus patrimonios personales de la titularidad sobre las ACCIONES con el fin de estas sean enajenadas de manera definitiva a uno o varios compradores de conformidad con las negociaciones que adelante su REPRESENTANTE.

4. BIENES DEL FIDEICOMISO

4.1. BIENES INMUEBLES

El patrimonio autónomo está conformado únicamente por la cuenta por cobrar, registrada en los Estados Financieros del Fideicomiso luego de la suscripción del contrato de compraventa de las acciones el día 12 de abril 2019.

4.2. MEDIDAS CAUTELARES

Durante la vigencia del Fideicomiso, la Fiduciaria fue notificada mediante comunicado de 17 de julio 2017, del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, en donde se indica que en el proceso de Sucesión Intestada del Sr. Guillermo Henríquez Gallo, se decretó **Embargo del Derecho** que poseen los señores Guillermo Henríquez y Angela Builes en el Fideicomiso denominado **FAP PUERTO BAHÍA**. *Medida vigente a la fecha.*

4.3. CESIONES

Durante el período objeto de esta rendición, la Fiduciaria no ha sido notificada de cesiones.

4.4. ASPECTOS RELEVANTES

✓ Mediante correo electrónico y oficio de fecha 8 de marzo 2019, se dio respuesta al derecho de petición recibido el 25 de febrero 2019 por parte de la Sra. Marcela Meléndez en calidad de Curadora del Sr. Luis Henríquez, en el cual se remitió copia de rendición de cuentas del Fideicomiso con corte julio 2018.

✓ Mediante comunicado de fecha 13 de marzo 2019, la Fiduciaria da respuesta al derecho de petición de fecha 25 de febrero 2019, afirmado que la Fiduciaria en calidad de administradora y vocera del Fideicomiso denominado **FAP PUERTO BAHÍA**, a la fecha no se ha suscrito contrato de promesa de compraventa de las acciones, de igual forma se remite rendición de cuentas con corte julio 2018.

✓ Mediante correo electrónico la Fiduciaria remite comunicado al Juzgado Trigésimo sexto penal municipal de Medellín Antioquia, en respuesta de la Tutela interpuesta por Marcela Meléndez, en el sentido que la Fiduciaria ha atendido las solicitudes oportunamente por la Sra. Marcela Meléndez, que en el momento de la respuesta a las

866

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

**INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial**

solicitudes, la Fiduciaria no tenía en su poder copia de ningún contrato de compraventa de acciones.

- ✓ Mediante Comunicado de fecha 5 de abril 2019, la Sra. Patricia Arce en calidad de Representante de los Fideicomitentes, informa a la Fiduciaria el nombre de los miembros integrantes del comité de Fideicomitentes, convocando de esta manera a comité el día 10 de abril 2019, con el siguiente orden del día: (i) Verificación del Quorum. (ii) Elección del presidente y secretario. (iii) Aprobación del orden del día. (iv) Aprobación del informe del estado actual de las negociaciones y acuerdos relacionados con la venta de las Acciones de la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. (v) Autorizaciones para continuar con la gestión de las negociaciones y cierre de la compraventa. (vi) Proposiciones y varios. (vii) Aprobación del acta.
- ✓ La Sra. Patricia Arce en calidad de Representante de los Fideicomitentes remite instrucción a la Fiduciaria, mediante comunicado de fecha 11 de abril 2019, en el cual manifiesta el precio de las acciones el cual debe ser pagado por el comprador al P.A. en los términos del contrato de compraventa de acciones, instrucción soportada en el acta No. 4 del Comité de Fideicomitentes.
- ✓ Mediante comunicado de fecha 15 de abril 2019, la Sra. Patricia Arce remite contrato de compraventa de las acciones del Fideicomiso, e instruye la entrega de los títulos accionarios de la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
- ✓ Mediante comunicado de fecha 16 de abril 2019 dirigido a la Sra. Patricia Arce, La Fiduciaria realizó la transferencia de la propiedad y la entrega del Título accionario No. 24 en original, correspondiente a 500.000 acciones ordinarias de la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. De igual forma se anexo comunicado de la misma fecha dirigido a la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., en el sentido de solicitar la cancelación del Título accionario No. 24 expedido el primer día de marzo 2016, teniendo en cuenta la suscripción del contrato de compraventa de las acciones, de igual forma se solicita expedir un nuevo título a favor del comprador: Puerto Antioquia Holding S.A.S con Nit. 901.266.326.
- ✓ Mediante comunicado de fecha 7 de mayo 2019, la Fiduciaria emite respuesta a la apoderada Yeny Mabel Yepes, en el sentido que para compartir la información solicitada es necesario allegar el poder en virtud de las señoras solicitantes: Tatiana Henríquez y Juliana Henríquez, en donde faculte expresamente para solicitar y recibir la información.
- ✓ Mediante comunicado de fecha 10 de mayo 2019, la Fiduciaria emite respuesta al derecho de petición de la Sra. Marcela Meléndez, en el cual se aporta copia del informe de rendición de cuentas corte enero 2016, copia del contrato de compraventa de acciones del 15 de diciembre 2016, Share Purchase Agreement suscrito en abril 2019.
- ✓ Mediante comunicado de fecha 13 de junio 2019, la Fiduciaria emite respuesta a la Tutela 201900092-01 de la Sra. Marcela Meléndez, la cual fue remitida al Juzgado 22 penal del circuito Medellín

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

**INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial**

5. PÓLIZAS

El contrato de fiducia no prevé la constitución de pólizas.

6. COMPORTAMIENTO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

7. ASPECTOS CONTABLES Y/O FINANCIEROS:

A continuación, se describirán los aspectos contables y/o financieros correspondientes al periodo reportado en este informe.

7.1. ACTIVO

7.1.1. OTROS ACTIVOS

Al corte de la rendición semestral de cuentas el Fideicomiso registra otros activos por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE (\$87.189.480.000,00)**, correspondientes a lo acordado en el contrato de *Compraventa de Acciones* suscrito el día 12 de abril del 2019, por 500.000 acciones ordinarias de la sociedad *Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.* identificada con NIT. 860.009.873-4.

A continuación, el detalle de los valores expresados en pesos colombianos:

VALOR DE VENTA USD	TRM 12 abril 2019	RE-EXPRESIÓN PESOS COP
28.000.000	\$ 3113,91	\$ 87.189.480.000,00

7.2. PASIVO

Durante el periodo objeto del presente informe, no se registran pasivos en el Fideicomiso.

7.3. PATRIMONIO

7.3.1. APORTES EN DINERO

Durante el periodo objeto del presente informe, el Fideicomiso registra aportes en dinero por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 67/100 M/CTE (\$412.546,99)**, aportes correspondientes a reintegro a la Sociedad Fiduciaria por concepto de pago de custodia de títulos accionarios a Memory Corp.

Nota: esta partida se registra contablemente en una cuenta por pagar cuando se

828

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

**INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial**

causa la factura contra el gasto, una vez se paga la factura por parte del Fideicomitente se realiza el registro contable cruzando el aporte contra la cuenta por pagar.

7.3.2. APORTES EN ESPECIE

Durante el período objeto de esta rendición de cuentas se registran aportes en especie por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** correspondientes a 500.000 acciones ordinarias de la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., emitidas a nombre del Patrimonio Autónomo FAP PUERTO BAHÍA.

Título Accionario:	No. 24
Valor Nominal:	\$1.000 c/u
No. de Acciones:	500.000

El aporte mencionado, registra en la contabilidad del Fideicomiso como contrapartida de la cuenta por cobrar al comprador de las acciones, y será debidamente saldada una vez ingresen los recursos provenientes de la compraventa.

7.4. RENDIMIENTOS

El Fideicomiso *FAP PUERTO BAHÍA* no registra rendimientos financieros durante su vigencia, toda vez que no administra recursos monetarios.

7.5. GASTOS OPERACIONALES

Durante el período objeto de esta rendición de Cuentas se registran gastos operacionales por concepto de pago de custodia de títulos accionarios a la sociedad Memory Corp identificada con Nit. 830.505.144-1, por valor de **SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 32/100 M/CTE (\$73.056,32)**.

7.6. CUENTAS DE ORDEN

Durante el periodo objeto del presente informe, el Fideicomiso registra en cuentas de orden por un valor de **UN PESO M/CTE (\$1,00)**. Registro realizado como medida de Control del Fideicomiso en relación al embargo de derechos de los Fideicomitentes según se detalla en el numeral 4.2. denominado Medidas cautelares.

8. COMISIÓN FIDUCIARIA

Como retribución por sus servicios, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero:

889

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial

- a) La suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) por concepto de las labores de estructuración de FIDEICOMISO, pagadera a la firma del contrato.
- b) Desde la constitución del Fideicomiso y hasta la fecha liquidación del mismo, se cobrará una comisión equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigentes (3 SMLMV), pagadera por mes o fracción, e incluye la realización de veinte (20) giros.

Al corte de la presente rendición semestral de cuentas se registran causadas y pagadas facturas por concepto de comisión Fiduciaria, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON 24/100 M/CTE (\$ 114.479.126,24)** como se detalla a continuación:

FACT.	FECHA	ESTADO	V. BRUTO	IVA	VALOR NETO	ABONOS	SALDO
año	2016	pagadas	24.751.982,00	3.960.318,00	28.712.300,00	28.712.300,00	0,00
año	2017	pagadas	26.557.812,00	5.045.988,00	31.603.800,00	31.603.800,00	0,00
año	2018	pagadas	28.124.712,00	5.343.695,40	33.468.407,40	33.468.407,40	0,00
32977	ene-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
33949	feb-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
35002	mar-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
35848	abr-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
37023	may-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
37940	jun-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
38960	jul-19	pagada	2.484.348,00	472.026,12	2.956.374,12	2.956.374,12	0,00
TOTAL			96.824.942,00	17.654.184,24	114.479.126,24	114.479.126,24	0,00

9. PARTIDAS CONCILIATORIAS MAYORES A 30 DÍAS.

Al corte de esta rendición de Cuentas no se presentaron partidas conciliatorias mayores a 30 días pendientes de depuración.

10. DESCRIPCIÓN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO

Obligaciones a cargo de la Fiduciaria:

DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Recibir de Los Fideicomitentes las sumas establecidas en este contrato y las demas que se requieran para cumplir con su finalidad.	Parcial	El P.A. únicamente ha recibido acciones de la Sociedad Puerto Bahía, sin embargo, no ha recibido el Millón de pesos indicado en los

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA**

**INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial**

		recursos para la constitución del Fideicomiso numeral 4 de la cláusula <i>Definiciones</i> del Contrato Fiduciario.
Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del Fideicomiso, en cuanto sea informada por la Representante de los hechos que originen la exigencia esta supeditado a la información que sobre los hechos que los haga necesarios le proporcione la Representante por cuenta de los Fideicomitentes, quienes por lo tanto son responsables de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.	No se ha presentado este hecho	A la fecha de la presente rendición no se ha presentado este hecho.
Realizar los giros por cuenta de Los Fideicomitentes, a favor de los destinatarios de giros, que instruya la Representante.	No se ha presentado este hecho	A la fecha de la presente rendición no se ha efectuado ningún giro.
Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del contrato. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por Representante, Los Fideicomitentes y Beneficiarios en el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informado, de conformidad con lo establecido en la circular Externa 046 de 2008 de la Superfinanciera. Si la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de envío por parte de la Fiduciaria a dichas direcciones electrónicas arriba mencionadas, esta se entenderá aprobada por los destinatarios de las mismas.	SI	Con el presente informe se está dando cumplimiento a esta obligación.
Pedir instrucciones a la Representante, cuando en la ejecución de contrato presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiducia haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzcan la respuesta por parte de la Representante, sin que pueda	No se ha presentado este hecho	A la fecha de la presente rendición no se ha presentado este hecho.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
361305 FAP PUERTO BAHÍA
INFORME SEMESTRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS – CORTE 31 DE JULIO DE 2019
Uso Confidencial

imputarse por este hecho responsabilidad alguna a la Fiduciaria.		
Pedir instrucciones a la Superfinanciera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedara en suspenso sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputarse responsabilidad alguna a la fiduciaria.	No se ha presentado este hecho	A la fecha de la presente rendición no se ha presentado este hecho
Las demás que consignen en el contrato o en la ley.	SI	Se ha realizado las gestiones necesarias con el fin de dar cumplimiento a esta obligación.

Obligaciones a cargo del Fideicomitente:

DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Notificar a la sociedad Puerto Bahía Colombia S.A la celebración del contrato, con el fin de que dicha sociedad registre en el libro de acciones correspondiente, la titularidad del Fideicomiso sobre las acciones.	SI	El 18 de julio de 2016 se recibió el Título número 24 expedido el 01 de marzo del 2016, correspondiente a 500.000 acciones, de la Sociedad Puerto Bahía SA a nombre del Patrimonio Autónomo.
Entregar a la Fiduciaria los títulos representativos de las Acciones debidamente endosados a favor del Fideicomiso.	SI	El 18 de julio de 2016 fueron recibidas estas acciones.
Efectuar la transferencia al Fideicomiso de los Recursos establecidos en el contrato.	NO	Al corte de la presente rendición de cuentas no ha sido trasladado el millón de pesos indicado en los recursos para la constitución del Fideicomiso numeral 4 de la cláusula <i>Definiciones</i> del Contrato Fiduciario.

872

Ref: Radicado 2.017 00113 00 Descorre traslado Auto Feb. 16/2.021

Beatriz Elena Gutierrez Aristizabal <beatrizgutierrez66@hotmail.com>

Vie 19/02/2021 16:27

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Francisco Bravo <fbravomunera@gmail.com>; alboter@une.net.co <alboter@une.net.co>; Santiago Velez <svelezp@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

RDO 2017 113 JUZG. 2pdf.pdf;

Buenas tardes, adjunto el tema de la referencia, gracias.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

E.S.D.

Ref:

Proceso: **Sucesión Simple e intestada
(Conjuntamente con Liquidación de
Sociedad Conyugal)**

Causante: **Guillermo Henríquez Gallo**

Interesados: **Margarita María Jaramillo y Tatiana
Henríquez Assmus.**

Radicado: **2017 - 00113 - 00**

Asunto: **Descorre Traslado**

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL, mayor y vecina de esta ciudad, de las condiciones civiles y profesionales conocidas en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente para descorrer el traslado, el cual fue otorgado mediante auto notificado por estados del 16 de febrero de la presente anualidad, se expone lo siguiente:

Respecto al derecho de la opción de participación o readquisición de capital accionario en la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A, por parte del causante como un derecho, se tiene que de la simple lectura a dicho memorando de entendimiento suscrito en mayo 27 de 2014 y que reposa en el expediente, así se desprende en el artículo sexto que indica: ... "en el momento en que se suscriba el contrato de compraventa las acciones de PUERTO BAHÍA, los compradores le darán la opción de participar en el capital de la sociedad PUERTO BAHÍA al señor Guillermo Henríquez Gallo o cualquiera de sus empresas o vinculados, hasta en un 10%", quiere decir lo anterior que el derecho de opción de compra se materializó cuando en abril de 2.019, la Fiduciaria Credicorp Capital, cedió a título de venta las acciones a la Sociedad Puerto Antioquia Holding, sin que a la fecha se tenga convicción que para el ejercicio de tal derecho, se hayan hecho condicionamientos del talante que no permitan ejercerlo.

Por lo anterior es un derecho que a voces del contrato de compraventa de acciones de diciembre 15 de 2.016 - artículo 38 -, puede ser cuantificado ya que al otorgarse la facultad de cederlo a cualquier

Beatriz Gutiérrez A.
Abogada U.C.C.
Whatsapp: 313.636.88.59

814

persona y a cualquier título, por parte de los descendientes del causante, así se ratifica.

Así las cosas corresponde aclarar que una cosa son los condicionamientos para el desembolso del pago por el derecho fiduciario, que han sido el objeto de las distintas modificaciones mediante otros sí al contrato de compraventa de acciones, y otra que se haya renunciado o retirado del clausulado contractual, el derecho de la opción de compra, del cual pueden disponer para su comercialización la descendencia del extinto, como de hecho ya lo hicieron algunos.

Un debate contrario a las evidencias que reposan en el expediente, es meritorio de la carga probatoria, que ofrezca certeza de la objeción, y por ende corresponde incluirse.

Con el acostumbrado respeto,



BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
c.c. No. 42'771.253
T.P. No. 159.881 del C. S. de la Judicatura

3/5

Memorial para proceso con radicado 05001311000220170011300

Felipe Vélez <felipevelezpelaez@gmail.com>

Vie 19/02/2021 16:09

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aleochoa <aleochoa@une.net.co>

📎 2 archivos adjuntos (259 KB)

Memorial (reposición) para proceso con radicado 05001311000220170011300.pdf; Memorial (objeción) para el proceso con radicado 05001311000220170011300.pdf;

Buenas tardes:

En mi condición de abogado asistente del Dr. Alejandro Ochoa, me permito, con el mayor de los respetos, adjuntar a este correo dos (2) memorial suscritos por él para el proceso del asunto.

--

Cordialmente,

Felipe Vélez Peláez
Abogado

Carrera 43 A No. 19-17, oficina 1306

Edificio Block, Centro Empresarial

Teléfono: 3121906.

e-mails: felipevelezpelaez@hotmail.com y felipevelezpelaez@gmail.com

Medellín, Colombia

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
E.S.D.

Ref.: proceso de sucesión testada del señor Guillermo Henríquez Gallo.
Expediente: 050013110002**20170011300**

Señor Juez:

Le manifiesto, respetuosa y comedidamente, que *interpongo recurso de reposición* en contra del auto fechado el 12 de febrero del corriente, notificado en estados electrónicos del día 16 del mismo mes.

1. Lo que se impugna. Es la determinación contenida en el numeral siete (7) de la providencia recurrida, que transcribo a continuación:

7. Respecto de las solicitudes realizadas por el Dr. Santiago Vélez Penagos relacionadas con la designación del partidor, se advierte que lo mismo se realizara (sic) una vez se defina lo procedente respecto de la solicitud de inventarios y av-lúos adicionales (...) (Se subraya)

2. La expresión de la censura. La negativa del despacho a nombrar el partidor es equivocada por, al menos, dos razones: en primer lugar (2.1), porque contraviene lo expresamente previsto en el Código General del Proceso para el trámite sucesoral; y, en segundo lugar (2.2.), porque esa negativa contraría el principio de economía procesal.

2.1. Contravención al trámite sucesoral. El artículo 507 —norma de orden público y, como tal, de obligatorio cumplimiento¹— prevé, con toda

¹ Artículo 13. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley (...)

claridad, cuál es el momento procesal oportuno para el nombramiento del partidor:

(...) **Aprobado el inventario y avalúo el juez**, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; **si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia** (...)

En el presente trámite, el hito procesal al que se refiere el enunciado anterior —la aprobación de los inventarios y avalúos— ya ocurrió y, en consecuencia, lo que se impone es el nombramiento del partidor, quien (claro está) para realizar el trabajo de partición deberá tener en cuenta los avalúos e inventarios adicionales, si el juez los llegare a aprobar, o realizar una partición adicional, si ese fuere el caso.

O en otro giro (quizá algo más teórico): entre el nombramiento del partidor y la aprobación de avalúos e inventarios adicionales no existe una relación de dependencia. Y si aquella no existe —por la sencilla (pero poderosa) razón de que el legislador no lo ha querido— no puede el juez crearla a su arbitrio, pues con ello generaría una suspensión *de facto* del proceso y estaría, desde luego, desconociendo una norma de orden público.

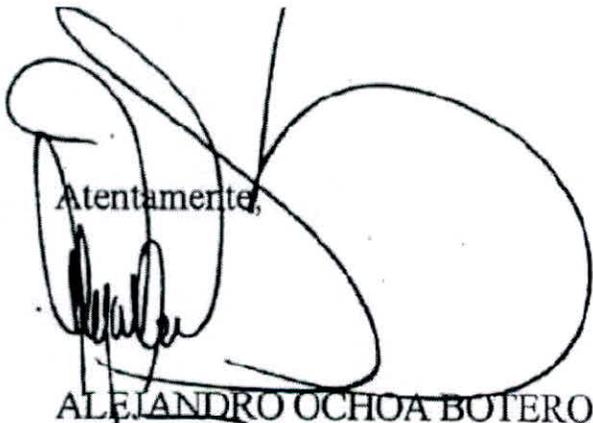
2.2. Contravención al principio de economía procesal. Para dar concreción a este principio, nuestro legislador ha impuesto a los jueces el deber de:

(...) Dirigir el proceso, **velar por su rápida solución**, presidir las audiencias, **adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal** (...) ² (Subrayas y negrillas propias)

² Artículo 42 del C. G. del P.

La pregunta que salta es, entonces, ¿de qué forma se optimiza ese principio (y se cumple ese deber) con la postergación de la designación del partidor? Evidentemente, de ninguna forma; ocurre todo lo contrario: aplazar (para un futuro incierto) el nombramiento de ese auxiliar de la justicia entorpece injustificadamente el avance del proceso, comoquiera que, con o sin avalúos e inventarios adicionales, ese partidor deberá ser nombrado. ¿O es que acaso, me pregunto yo, si se aprueban los nuevos avalúos (o se rechazan), no se requerirá partidor? La respuesta, por lo obvia, que excusada.

3. Petición. Es con fundamento en las anteriores consideraciones que solicito, muy respetuosamente, se revoque la determinación recurrida.


Atentamente,
ALEJANDRO OCHOA BOTERO
T.P. No. 36.710
C.C. No. 70.108.279

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
E.S.D.

Ref.: proceso de sucesión testada del señor Guillermo Henríquez Gallo.

Expediente: 050013110002**20170011300**

Señor Juez:

Actúo en calidad de apoderado judicial de la sociedad NEOINVERSIONES SAS, reconocida en el proceso como cesionaria de derechos hereditarios, y en tal virtud me permito, respetuosamente, recorrer el traslado a que se refiere el numeral 2 del auto emitido el doce de los corrientes.

1. Consideraciones generales sobre el “derecho” de opción.

La opción es una posición jurídica de ventaja que confiere a su titular la “posibilidad” (que algunos llaman derecho¹, otros facultad y otros potestad) de realizar un negocio jurídico lícito.

Así, a título de ejemplo, y con fines simplemente ilustrativos, la sociedad anónima tiene, en virtud del llamado “derecho de preferencia”, la “opción” de adquirir las acciones ofrecidas por sus accionistas; y éstos la “opción de adquirirlas”, a prorrata de las que ya tienen, si (por cualquier circunstancia, que no es del caso examinar ahora) la sociedad no ejerce esa opción.

2. El caso concreto

2.1. El memorando de entendimiento. En el memorando de entendimiento suscrito entre Guillermo Henríquez Gallo (el causante) y otros y PIO SAS, PUERTOS IN-

¹ En el elenco de posiciones jurídicas de ventaja, según el planteamiento Hohffeltiano, la opción encuadraría en el concepto de “potestad”, puesto que lo que tiene el titular de la opción es el “poder” de celebrar un contrato (en el caso concreto, un contrato de recompra) y, por consiguiente, la posición jurídica correlativa sería la de una “sujeción”.

VERSIONES Y OBRAS SAS Y OTRO, que fue un acuerdo preparatorio del contrato de compraventa de las acciones de PUERTO BAHÍA, quedó establecido que

No obstante el haberse pactado la compra del 100% de las acciones en que se divide el capital de la sociedad PUERTO BAHÍA, en el momento en que se suscriba el contrato de compraventa de las acciones de PUERTO BAHÍA, LOS COMPRADORES le darán la opción de participar en el capital de la sociedad PUERTO BAHÍA al señor GUILLERMO HENRÍQUEZ GALLO o cualquiera de sus empresas o vinculados, hasta en un 10%, teniendo en cuenta que el valor por punto porcentual de participación se ha establecido en la suma de US 250.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en cuyo caso se descontará del valor a pagar por parte de PIO SAS a los ACCIONISTAS el valor asociado a la participación accionaria que el señor GUILLERMO HERNÍQUEZ GALLO decida adquirir. (la subraya fuera del texto)

2.2. *El contrato de compraventa de acciones.* Para darle efecto, sentido y alcance al memorando indicado en el numeral precedente, se celebró el contrato de compraventa de las acciones previsto y la opción a la que ese memorando se refería le fue concedida (dada) a la sociedad AGRÍCOLA SANTA MARÍA SAS, que es una sociedad vinculada al señor Guillermo Henríquez Gallo. No debe perderse de vista que esa “opción”, según el propio memorando de entendimiento, se daría o al señor Guillermo Henríquez Gallo o a “cualquiera de sus empresas o vinculados”.

Así las cosas, la titular de esa “opción” es la sociedad AGRÍCOLA SANTA MARÍA SAS y no el señor Guillermo Henríquez Gallo, razón suficiente para desestimar la inclusión de ese activo en la masa sucesoral del causante.

3. *El valor de una “opción”*

Con independencia de la circunstancia, ya advertida, de que no era el causante el titular de la opción, debe reconocerse que tener una “opción”, ser titular de una “opción”, implica una ventaja², que es la misma que se resuelve o expresa en la posibilidad de poder elegir, de poder decidir, si se celebra el negocio jurídico o no se celebra. ¿Cabe asignarle a esa ventaja un valor jurídicamente trascendente? Sí, sin duda cabe hacerlo, pero de ello no se sigue que ese valor sea siempre positivo.

Hay “opciones” que pueden ser, en razón de una probable utilidad futura del negocio

² Al fin al cabo si el negocio jurídico sobre el cual versa la opción no conviene (por cualquier razón) al titular de ella, pues éste tiene la posibilidad lícita de no ejercerla.

jurídico objeto de la opción, atractivas y, por ende, valiosas; otras, en cambio, carecen de cualquier atractivo comercial y, por ende, su valor venal puede llegar a ser negativo³. Lo que debe quedar claro, para evitar un embrollo que a nadie conviene, es que el valor de una “opción” no es equivalente al valor del contrato al cual la opción se refiere. Eso, hay que admitirlo, es contra intuitivo y debe ser rechazado con muy simples y básicas explicaciones.

3. Conclusiones

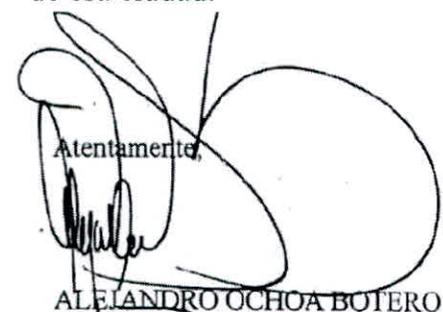
La “opción” que ahora se pretende inventariar nunca estuvo en cabeza del causante, sino en cabeza de una sociedad, vinculada a éste, que se denomina AGRÍCOLA SANTA MARÍA SAS, razón por la cual solicito que dicha partida sea rechazada.

El valor que la denunciante ha asignado a esa “opción” es el valor del contrato al cual tal opción se refería, lo que es un evidente despropósito.

4. Medios de prueba

Para efectos de demostrar lo que se alega en este escrito de objeción, solicito se recibiera, con fines testimoniales, la declaración de la doctora Patricia Arce Rojas, abogada que estructuró todo el proyecto de Puerto.

La doctora Patricia Arce Rojas, que declarará sobre todos los negocios jurídicos de enajenación que se realizaron respecto de las acciones de Puerto Bahía, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y su oficina está situada en la carrera 14B No. 112-23, de esa ciudad.

Atentamente,

ALEJANDRO OCHOA BOTERO
T.P. No. 36.710
C.C. No. 70.108.279

³ ¿Qué valor podría asignársele hoy, por ejemplo, a la opción de compra de las acciones de una sociedad que está en cesación de pagos, que no tiene capital de trabajo, que carece de ingresos operacionales y que está en riesgo de ser judicialmente liquidada? La respuesta está excusada.

882

RAD. 2017-00113 SUCESION PROCESAL

J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

Lun 8/03/2021 9:53

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 2017-00113 Sucesión Procesal.pdf; Gmail - MEMORIAL SUCESIÓN PROCESAL.pdf;

Buenos días señor secretario, espero se encuentre bien.

Adjunto nuevamente memorial para que sea radicado al proceso

SUCESIÓN NTESTADA

CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

SOLICITANTE: JULIANA HENRIQUEZ Y OTRA

RAD: 2017-00113-00

ASUNTO: SUCESIÓN PROCESAL

El presente memorial fue remitido a los apoderados de los herederos desde julio 27 de 2020, fecha en la cual se radicó la presente solicitud.

Para el efecto adjunto constancia de envío desde la referida fecha.

--

*Yeny Mabel Yepes Serna**Abogada**Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005**Edificio Panalpina – Medellín.**Teléfono 3133612.*

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

888/

Señor
Juez Segundo de Familia
De Oralidad de Medellín
E. S. D.

Ref: Liquidatorio Sucesión
Intestada
Cste: Guillermo Henríquez Gallo
Rdo: 002 - 2017 - 00113

Asunto: Reconocimiento por Sucesión
Procesal

JENIFER MONCADA ZAPATA, abogada en ejercicio inscrita y titulada, obrando en nombre y representación de la menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA, quien es representada por su madre LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.208.189 domiciliada y residente en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Que el señor CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, quien en se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.1278.433.100, fue reconocido dentro del proceso de la referencia como heredero por representación de su padre, el CAUSANTE - JUAN GUILLERMO HENRÍQUEZ BUILES.

2.- Que el heredero CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, falleció en la ciudad de Medellín en noviembre 5 de 2019, hecho que se acredita con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08918083 que se anexa al presente escrito.

3.- Que al causante ya anunciado lo sucede su hija menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA, representada por su madre LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.017.208.189,

894

mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia; par el efecto anexo Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 55042909.

De conformidad con lo expuesto, le solicito señor Juez se sirva tener a la menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA como sucesora procesal de su padre el señor CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso.

El presente memorial lo suscribe la señora LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE, quien ratifica en su integridad el poder que me fuera conferido por el causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO.

El poder de la apoderada judicial es:
jyabogadas@gmail.com

Señor Juez, Cordialmente.


JENIFER MONCADA ZAPATA
T.P. 253.918 del C.S de la J.
C.C. 1.037.597.267 de Envigado

Coadyuva


LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE
C.C. 1.017.208.189

887

Señor
Juez Segundo de Familia
De Oralidad de Medellín
E. S. D.

Ref: Liquidatorio Sucesión
Intestada
Cste: Guillermo Henríquez Gallo
Rdo: 002 - 2017 - 00113

Asunto: Reconocimiento por Sucesión
Procesal

JENIFER MONCADA ZAPATA, abogada en ejercicio inscrita y titulada, obrando en nombre y representación del menor CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA, quien es representado por su madre MARÍA CAMILA ARBOLEDA ISAZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.460.325 domiciliada y residente en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Que el señor CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, quien en se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.1278.433.100, fue reconocido dentro del proceso de la referencia como heredero por representación de su padre, el CAUSANTE - JUAN GUILLERMO HENRÍQUEZ BUILES.

2.- Que el heredero CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, falleció en la ciudad de Medellín en noviembre 5 de 2019, hecho que se acredita con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08918083 que se anexa al presente escrito.

3.- Que al causante ya anunciado lo sucede su hijo menor CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA, representado por su madre MARÍA CAMILA ARBOLEDA ISAZA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.152.460.325, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio

de Medellín, departamento de Antioquia; para el efecto anexo Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 57432493.

De conformidad con lo expuesto, le solicito señor Juez se sirva tener al menor CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA como sucesora procesal de su padre el señor CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso.

El presente memorial lo suscribe la señora MARÍA CAMILA ARBOLEDA ISAZA, quien ratifica en su integridad el poder que me fuera conferido por el causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO.

El correo electrónico de la abogada es:
[jyabogadas@gmail.com](mailto: jyabogadas@gmail.com)

Señor Juez, Cordialmente.



JENIFER MONCADA ZAPATA
T.P. 253.918 del C.S de la J.
C.C. 1.037.597.267 de Envigado

Coadyuva

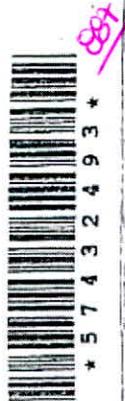
María Camila Arboleda Isaza
MARIA CAMILA ARBOLEDA ISAZA
C.C. 1.152.460.325



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 57432493

NUIP 1020125776



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Censado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 001
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía				COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN		

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
HENRIQUEZ		ARBOLEDA	
Nombre(s)			
CRISTOFER			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2017	MAY	29	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN			

Tipo de documento anterior al nacimiento o Liberación de tutelas	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	14125596-3

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea, indicar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Arboleda Isaza María Camila	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1.152.460.325	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea, indicar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Henriquez Henao Cristian David	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1.128.433.100	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Henriquez Henao Cristian David	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.128.433.100	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2017 Mes: JUN Día: 02	DR. NELSON OSPINA GOMEZ

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	DR. NELSON OSPINA GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

V TOMO 124 E207

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO Nelson Ospina Gomez**

Registro Civil
Que este registro civil es fiel copia tomada del folio
original que reposa en los archivos de esta Notaria.
Se expide a petición del interesado (art. 140 y 51
de Decreto 1260 de 1970)
Valido para Efectos Civiles

16 NOV 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1033198427

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55042909



1033

de la oficina de registro - Clase de oficina

<input type="checkbox"/> Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Número <input type="text" value="07"/>	<input type="checkbox"/> Consulado	<input type="checkbox"/> Corregimiento	<input type="checkbox"/> Inspección de Policía	Código A Y K
----------------------------------	---	--	------------------------------------	--	--	---------------------

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
HENRIQUEZ	BEDOYA

Nombres(s)

DULCE MARIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
2015 Mes MAR Día 11	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacimiento
52916719-4

de la madre

Apellidos y nombres completos
BEDOYA ALZATE LAURA VANESSA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1017208189

COLOMBIA

del padre

Apellidos y nombres completos
HENRIQUEZ HENAO CRISTIAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1128433100

COLOMBIA

del declarante

Apellidos y nombres completos
HENRIQUEZ HENAO CRISTIAN DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1128433100

primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

2015 Mes MAR Día 30

Nombre y firma del funcionario que suscribió en Medellín

MARIA SOËNER VALENCIA MIRANDA (E)

Reconocimiento paterno

[Signature]
Firma

Nombre y firma del funcionario que realizó el reconocimiento

MARIA SOËNER VALENCIA MIRANDA (E)
Encargada
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 0122 FOLIO 112

MARIA SOËNER VALENCIA MIRANDA
Encargada

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de esta Notaría. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de:

M. Victoria Alzate

Con destino Interesado

Tomada del 5047909

Medellín 02 MARZO 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DRA. MARÍA VALENCIA MIRANDA
 SECRETARIA
 NOTARIA SÉPTIMA MEDELLÍN
 POR DELEGACIÓN Y BAJO LA
 RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO
 DECRETO 1534 - 1989

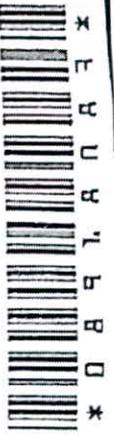


REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

189



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08918083

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	16	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 8 L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
***** COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN *****								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
***** HENRIQUEZ HENAO CRISTIAN DAVID *****

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
***** CC 1.128.433.100 *****	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
***** COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN *****

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción		
Año	Mes	Día					
2 0 1 9	NOV	0 5			72257507-4		

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
*****	Año Mes Día
*****	X X X X X X X X X X X X

Documento presentado

Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
JORGE LUIS BELLO OLAYA
FISCAL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
***** OQUENDO DAVID ESINOWER *****

Documento de identificación (Clase y número)
***** CC 98.582.883 *****

Firma

Primer testigo

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arismendi
NOTARIA ENCARGADA

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
2 0 1 9	NOV	0 8

Nombre y cargo del funcionario que autoriza
NOTARIO ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
NOTARIA 16 DE MEDELLÍN

ESPACIO PARA NOTAS NOTARIO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamS

897

 **NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**
CERTIFICA:
Que este registro civil es fiel copia tomada del folio original que reposa en los archivos de esta Notaría. Se expide a petición del interesado (art.110 y s.s. del Decreto 1260 de 1.970)
Válido para : _____
Fecha : 12 NOV. 2019



NOTARIA 16 DE MEDELLÍN
Dra. Juliana Oliva Zuluaga Arismendi
NOTARIA ENCARGADA



J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

MEMORIAL SUCESIÓN PROCESAL

2 mensajes

J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

27 de julio de 2020, 11:16

Para: j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>, abogado2sv@gmail.com, merly.henao@santamaria.com.co, svelezp@gmail.com, anacristinahdiaz@hotmail.com, angelitahd@hotmail.com

Buenos días señora Secretaria

Para que sea incorporado al proceso Radicado: 2017-00113-00, adjunto 2 memoriales, consta de 2 folios cada uno.

De manera simultánea se remite un ejemplar del memorial a los correos electrónicos denunciados por los apoderados judiciales y los herederos que no cuenta con representación.

Señora Secretaria cordialmente

Jenifer Moncada Zapata

Abogada

Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005

Edificio Panalpina – Medellín.

Teléfono 3133612.

2 adjuntos

 **Sucesión Procesal Dulce María.pdf**
193K

 **Sucesión Procesal CRISTOFER HENRIQUEZ.pdf**
222K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

27 de julio de 2020, 11:16

Para: jyabogadas@gmail.com



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **abogado2sv@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 12sor7757325qka.146 - gsmtpt

5/3/2021

Gmail - MEMORIAL SUCESIÓN PROCESAL

8914

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 12sor7757325qka.146 - gsmtplast-attempt-date: Mon, 27 Jul 2020 09:16:38 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "J&Y Abogadas" <jyabogadas@gmail.com>

To: j02ctofomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Francisco Bravo Múnera" <fbravomunera@gmail.com>, abogado2sv@gmail.com, merly.henao@santamaria.com.co, svelezp@gmail.com, anacristinahdiaz@hotmail.com, angelitahd@hotmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 27 Jul 2020 11:16:25 -0500

Subject: MEMORIAL SUCESIÓN PROCESAL

----- Message truncated -----

895

Solicitud copias proceso sucesión

michelle builes <584mbh@gmail.com>

Mié 24/03/2021 15:51

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Segundo de Familia de Oralidad.

Cómo partes interesadas en el proceso de Sucesion Intestada, del señor Guillermo Henríquez Gallo, solicitamos autorización para sacar copia del proceso con radicado 002-2017-00113.

Muchas gracias por su atención.

Ángela María Henríquez Díaz

C.c 43.257.880

Michelle Builes Gómez

C.c 43.870.318

20210058

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 14:02

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

20210058 oficio 291 Juzgado 2 flia medellin.pdf;

*Cordialmente,***MARIA MARGARITA RAMIREZ
RAMIREZ. SECRETARIA****Juzgado 10 Civil Circuito de Oralidad
de Medellín, Email:****ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co****Teléfono: 232 98 79****Cra 52 No. 42-73 Medellín-Antioquia****WhatsApp y Celular 310 599 52 98****twitter: @10_circuito**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2021-00058-00
Proceso	Verbal de nulidad
Demandante	NATALIA ANDREA HENRIQUEZ HENAO Y OTROS
Demandado	SOCIEDAD NEOINVERSIONES S.A.S

Oficio nro. 291

SEÑORES

JUZGADO 2º DE FAMILIA DE MEDELLIN

CIUDAD

Correo j02famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Les comunicamos que en el proceso demanda VERBAL de nulidad propuesta por NATALIA ANDREA HENRIQUEZ HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.444.143 Y los herederos de CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO siendo los menores CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLDA (representado por su madre MARIA CAMILA ARBOLEDA ISAZA identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.460.325) y DULCE MARÌA HENRIQUEZ (representada por su madre LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.208.189) contra la sociedad NEOINVERISIONES S.A.S. identificada con Nit 901039150 –4, se ordenó oficiar a ustedes a efectos de poner en conocimiento la siguiente situación para los efectos a que haya lugar, DENTRO DEL PROCESO QUE EN SU JUZGADO SE TRAMITA BAJO RDO. 05001-31-10-002-2017-001113-00, donde funge como heredera la sociedad acá demandada:

Se narra en la demanda que los Señores NATALIA ANDREA Y CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO son herederos por representación de su padre JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ BUILES en la sucesión de su abuelo GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

En tal calidad vendieron a la sociedad demandada sus derechos hereditarios por escrituras Nros. 2538 (CRISTIAN) Y 2539 (NATALIA) DE marzo 13 de 2017 de la notaria 15ª de Medellín, ventas que se fijaron en \$424.000.000 cada una.

Se indica que los bienes relictos de la sucesión ascendieron a \$380.697.070.774, lo que implica, según la demanda, que los derechos hereditarios de vendieron por debajo de su valor, y esa negociación desventajosa se realizó por influencia del señor JAIME HENRIQUEZ GALLO, hermano del causante, quien al parecer se aprovechó del desconocimiento de los demandantes para lograr esa negociación y apoderarse de parte de los bienes.

Con base en esos hechos se solicita la nulidad de los mencionados actos escriturarios. Ello implicaría, en caso de un fallo positivo, que los vendedores entrarían nuevamente a ocupar su condición de causahabientes en la sucesión del finado causante señor GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO, como nietos en representación de su finado padre señor JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ BUILES

Se adjunta copia de la demanda y del auto admisorio para su mayor claridad.

Se envía éste oficio a su correo y al del apoderado de la parte actora iyabogadas@gmail.com

Atentamente,

**MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 010 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

899

Código de verificación:
2e2e4c7807055d3606675c973bb56fae96ba2a0e75551be50e5455d5d52b0a26
Documento generado en 09/04/2021 01:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Trámite de sucesión

Joaquin Guillermo Henríquez <jhebriquez38@icloud.com>

Mar 13/04/2021 8:59

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luiscarlosubp@hotmail.com <luiscarlosubp@hotmail.com>

Medellín, 5 de abril de 2021.

Señor,

Juez de Familia de Oralidad de Medellín.

E.S.D

Referencia: Tramite Liquidatorio de Sucesión Intestada – 05001311000220170011300.

Asunto: Otorgamiento Poder Especial.

Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez, mayor de edad, con residencia y domicilio en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.988.789, hijo legítimo de Luis Guillermo Henríquez Ortega, quien era hijo legítimo de su progenitor, Guillermo Henríquez Gallo. Quien se encontraba en estado de interdicción y falleció en la ciudad de Medellín, que fue su ultimo domicilio, el día 3 de julio de 2020 y quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 8.425.024, operando de esa manera la sucesión procesal, obrando en mi propio nombre, atentamente me permito manifestar que revoco el poder conferido a la abogada Beatriz Helena Gutiérrez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.200.049 y titular de la Tarjeta Profesional No. 159.881 del Consejo Superior de la Judicatura.

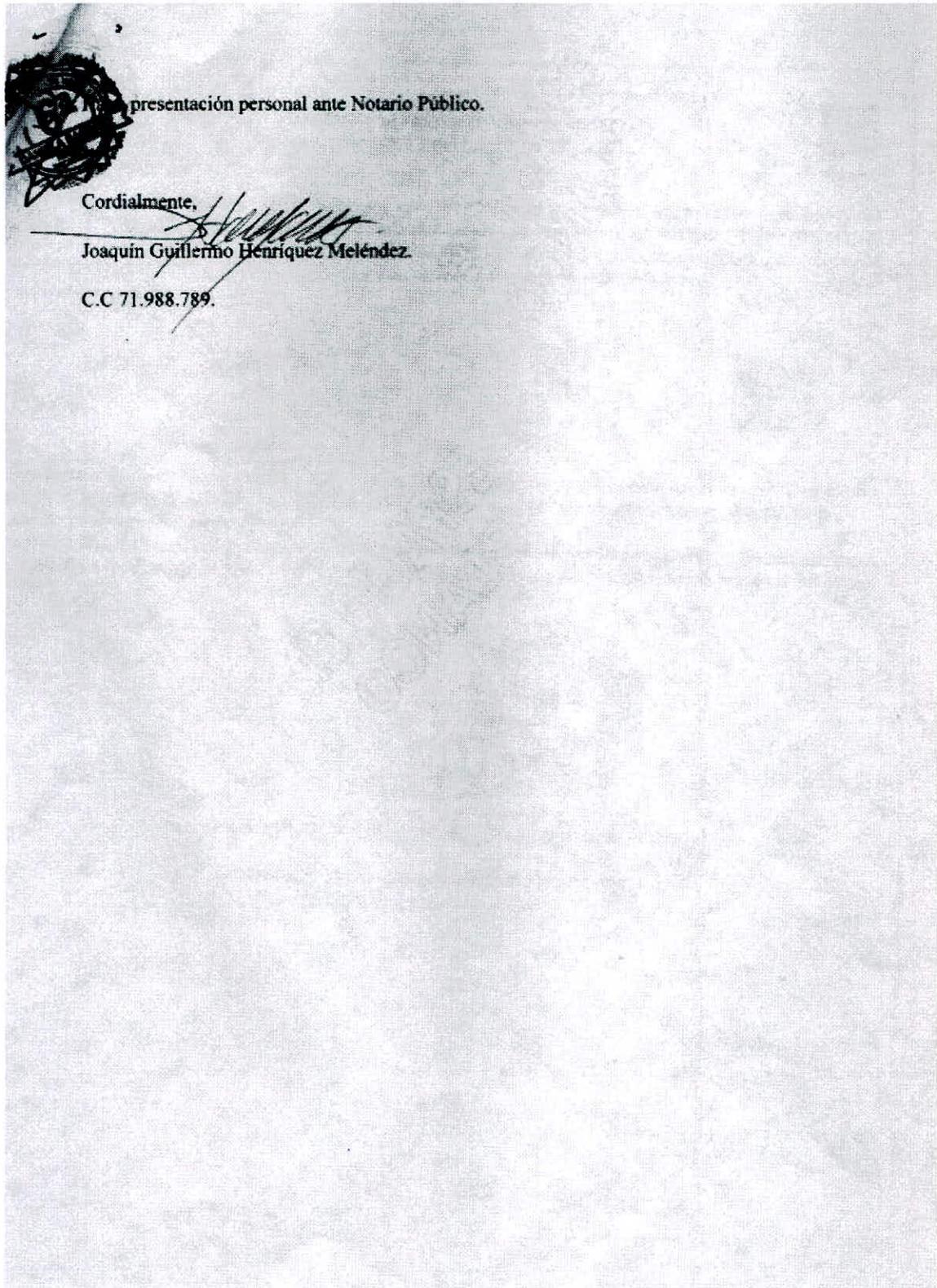
En su lugar, otorgo Poder especial, amplio y suficiente al abogado Luis Carlos Martínez Mesa, mayor de edad, con residencia y domicilio en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.502.173 y titular de la Tarjeta Profesional No. 298.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obrando en mi nombre y representación sea quien represente mis intereses dentro del proceso en referencia.

Por último, el abogado queda investidos de todas las facultades legales y necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada, además, queda facultado para recibir, transigir, allanarse, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y presentar tachas de falsedad de documentos.

Sírvase señor juez, reconocerle personaría jurídica en los términos aquí previstos.

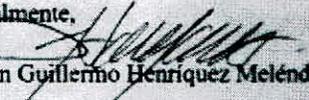


901



presentación personal ante Notario Público.

Cordialmente,


Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez

C.C 71.988.789.

902

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2157871

Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta (6) del Circuito de Medellín, compareció: JOAQUIN GUILLERMO HENRIQUEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71988789, presentó el documento dirigido a A QUIEN LE INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



x7mdnyd33le2
12/04/2021 - 14:42:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sexta (6) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7mdnyd33le2

903

Fwd: documentos

PAOLA VARGAS <paolavargas1@gmail.com>

Vie 21/05/2021 23:27

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (25 MB)

3. Tarjetas de identidad de EMILIANO BASTIDAS BUILES, CRISTOBAL BASTIDAS BUILES.pdf; 5.1 Cedula Jorge Eduardo Bastidas.pdf; 6. Cedula Paola Vargas.pdf; 5.2 Cedula Michelle Builes Gomez.pdf; 1. Escritura pública N 1227.pdf; 4. Registros civil de nacimiento.pdf; 2. Escritura pública N 1034.pdf; 8. Poderes (Michelle Builes y Jorge bastidas).pdf; 9. Memorial Apertura Sucesión Testada.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Ciudad

Radicado: 2017-00113**Asunto:** Solicitud de Acumulación de Sucesión Testada

Ángela Amada Builes de Henríquez

Causante: Guillermo Henríquez Gallo**Respetados Señores:**

Paola Astrid Vargas Góez, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43568288 y tarjeta profesional 130.138 del C. S. de la J., presento ante Ustedes en archivos adjuntos, memorial solicitando la apertura de la sucesión testada de la señora Ángela Amada Builes de Henríquez, cónyuge del causante Guillermo Henríquez Gallo, para que sea acumulada al proceso de sucesión intestada que se tramita en su despacho.

Igualmente, anexo en archivos adjuntos los poderes y demás documentos para que sean aceptados como prueba.

Cordial Saludo,

Paola Astrid Vargas Góez

Abogada

 7. Certificado de Vigencia.pdf

204

103



República de Colombia

#49553



Aa049786937

TESTAMENTO CERRADO

TESTADORA: ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ
NUMERO: MIL DOCIENTOS VEINTISIETE (1227)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL del año DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), al despacho de la notaria cuarta de Medellín, cuyo Notario Cuarto de Medellín, es el doctor FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA, compareció la señora ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ, persona mayor de edad y domiciliada en el Municipio Envigado - Antioquia y de tránsito por el Municipio de Medellín - Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 21.669.468, quien manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que comparece al despacho de la Notaria Cuarta de Medellín ante el Notario Cuarto Titular del círculo de Medellín, acompañada de cinco testigos instrumentales, los señores: ANGELA MARÍA ARBOLEDA GUTIERREZ vecina de Itagüí - Antioquia, de tránsito por el Municipio de Medellín - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.176.813; ALBA CECILIA DÍAZ RENDÓN vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.956; IVONE AHYDA ROJAS RUIZ, vecina de Envigado, de tránsito por el Municipio de Medellín, identificada con la cédula número 43.555.684; FRANK ALEXANDER TABORDA MEDRANO, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.721.544; HUMBERTO MONTOYA OROZCO, vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.215.792, en quienes no concurre ninguna causal de impedimento para servir de testigos, son plenamente capaces.

SEGUNDO: ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ, se encuentra en su entero y cabal juicio, de lo cual doy fe, me presentó un sobre de color café claro, en buen estado, lo que hago constar con arreglo a la ley, sobre el cual se extendió en esta fecha la diligencia de presentación, con los requisitos de ley, firmado por la testadora y lacrado, los cinco testigos y el

Not. 1034/2021
1202/1301
30 ABR 2018
Notario Cuarto de Medellín
Francisco Alonso Garcés Correa
Aa049786937

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



S510DAMVX
THOMAS GREGG & SONS
03-05-21 PC008914084

suscrito Notario Cuarto Titular de la Ciudad de Medellín y encabezado por la palabra Testamento cerrado, escrito por la suscrita testadora, y declaró de viva voz, de manera clara e inequívoca, por consiguiente todos la vimos, oímos y entendimos, que dentro del sobre se encuentra su testamento, el cual deja, en el mismo estado en que se encuentra, en poder de esta Notaría para su guarda y custodia. Una vez leído el presente testamento a la testadora, por el suscrito Notario Cuarto titular de la Ciudad de Medellín en voz alta y en un solo acto, en presencia de los testigos testamentarios, lo aprobó y en constancia firma junto con los testigos y ante mí y conmigo el Notario titular que doy fe, se anexa la factura del cobro de los derechos notariales. Se advierte del registro en el término de ley. Se extendió en las hojas de papel notarial números Aa 049786937//049786938

Angela de Heniquez
ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ
c.c. 21669468
DIRECCION: Benedictino TELEFONO: 3104016220
OCUPACION: fuente

angela arbol
ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA GUTIERREZ
c.c. 39.176.813
DIRECCION: c/le 1565v 53162 TELEFONO: 2610644
OCUPACION: Abogada.

Alba Cecilia Diaz R
ALBA CECILIA DÍAZ RENDÓN
c.c. 30274956 de ellos.
DIRECCION: calle 25 #74-30 TELEFONO: 321184
OCUPACION: ama de casa.



MC
C.C.
DIF
OC

FR
C.C.
DIR
OCU

HUN
C.C.
DIRE
OCU

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC008914084



908

104

por la
aró de
vimos,
nto, el
otaria
a la
llin en
os, lo
igo el
echos
en las



República de Colombia



Ax049726938

Wone
WONE AHYDA ROJAS RUIZ
C.C. 43555.684

DIRECCION: calles del N 43B 25 TELEFONO: 312 205 7567

OCUPACION: Abogada

Frank

FRANK ALEXANDER TABORDA MEDRANO

C.C. 71721 544

DIRECCION: cl 100 749052 TELEFONO: 3165874092

OCUPACION: Abogado

Humberto

HUMBERTO MONTOYA OROZCO

C.C. 8215792

DIRECCION: N. 75 / 45E 14 TELEFONO: 411.15.82

OCUPACION: Comerciante



FRANCISCO ARCÉS CORREA -
NOTARIO
NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



21/10/2017 10:43:04GUISDA7

Escritura de...

Es fiel copia de la Escritura Pública
 N° 1227 de 2018 de 20
 Expedida y Autorizada en 2 Hojas Útiles
 Se destina para El Intersado

20 MAY 2021



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

9630EYSG1X

03-05-21 PC008914085



909



República de Colombia

704710



Aa073882690

11
75

Escritura número: 7034 del 19 Mayo 2021 (Juan Tab)

YEANDRY _____

ACTOS:

1. PROTOCOLIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TESTAMENTO CERRADO. _____
2. REVOCATORIA DE TESTAMENTO _____

TESTADORA: **ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ.** _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL TREINTA Y CUATRO (1034)

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la notaría cuarta de Medellín, cuyo notario es el doctor **JUAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ**, notario Cuarto de Medellín, Decreto 1664 del 16 de diciembre de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, comparecieron: _____

La señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.870.318**, residente en la Calle 24 Sur No 38-44, urbanización Benedictine, Garden, torre uno, apartamento 502 del municipio de Envigado, de tránsito por Medellín, de estado civil casada, quien actúa en el presente acto como presunta interesada en la apertura del testamento cerrado, en calidad de hija de quien en vida respondía al nombre de **ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ** con cédula de ciudadanía número **21.669.468** y los Testigos: **IVONE AHYDA ROJAS RUIZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.555.684**, residente en la Calle 35 Sur No 43B-25 del municipio de Envigado, de tránsito por Medellín, teléfono 312 205 75 69, **ALBA CECILIA DÍAZ RENDÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.274.956**, residente en la calle 25 No 74-30 del municipio de Medellín, teléfono 341 84 70, y **FRANK ALEXANDER TABORDA MEDRANO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.721.544**, residente en la calle 100 No 49C-



20 MAY 2021

11015069PPIIDA6GA

30.11.20

Caldes de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



52 del Municipio de Medellín, teléfono 316 582 40 92. Se deja expresa constancia que, los testigos: **ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA GUTIÉRREZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.176.813**, residente en la calle 15 C Sur No 52D-124 Bloque 19, apartamento 403 del municipio de Itagüí, de tránsito por Medellín, teléfono 361.06.44, no comparece toda vez que, siendo debidamente citada por quien radicó la solicitud, manifestó por correo electrónico que no puede comparecer debido a compromisos laborales, y que el señor **HUMBERTO MONTOYA OROZCO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **8.215.792**, residente en la carrera 15 No 45E-14 del municipio de Medellín, teléfono 411 15 82, no comparece pese a haber sido debidamente citado por quien radicó la solicitud, se excusó de comparecer toda vez que tiene 85 años de edad y por motivos de la pandemia generada por el COVID 19, no debe salir de su residencia, por lo tanto, los testigos testamentarios solicitan al señor Notario que proceda de conformidad con la ley, es decir, que abone su firma. Igualmente se deja constancia que todos los testigos fueron citados vía correo electrónico, telefónicamente y por correo certificado, cuyos recibos originales se protocolizan con la presente escritura pública. En el presente acto los comparecientes manifestaron: _____

PRIMERO: Que los señores **IVONE AHYDA ROJAS RUIZ**, anteriormente identificada, **ALBA CECILIA DÍAZ RENDÓN**, anteriormente identificada, y **FRANK ALEXANDER TABORDA MEDRANO**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.721.544** anteriormente identificado, obraron en calidad de **TESTIGOS INSTRUMENTALES** del testamento cerrado otorgado por la señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número: 21.669.468, siendo plenamente capaces y al no concurrir en ellos ninguna causal de impedimento legal para testimoniar, y por solicitud presentada a la Notaría Cuarta (4ª) de Medellín, el siete (07) de mayo de 2021, la señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.870.318**, solicitó





República de Colombia



Aa073882691

a este despacho la apertura del testamento cerrado de quien en vida respondía al nombre de **ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.669.468, fallecida el pasado 26 de abril de 2021 en el Municipio de Envigado, tal y como consta en el Registro de Defunción con Indicativo Serial 06882980 de la Notaría Tercera (3ª) de Medellín, el cual se anexa y se protocoliza con la presente escritura pública.

Igualmente presentó copia simple de la escritura pública número 1227 del 30 de abril de 2018 de la Notaría Cuarta (4ª) de Medellín, que contiene la presentación del testamento cerrado

SEGUNDO: El suscrito Notario en atención a los artículos 59 al 67 del Decreto 960 de 1970, y con el fin de garantizar la publicidad de la diligencia, publicó en lugar visible de la Notaría un edicto, el día 18 de mayo de 2021, convocando a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la apertura del testamento cerrado de la señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, apertura a realizarse el día 19 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m., el cual se deja protocolizado en el presente instrumento público.

TERCERO: En la fecha señalada, el suscrito Notario instaló la diligencia de apertura y publicación del testamento cerrado y elevó la correspondiente diligencia, de conformidad con lo normado por el Decreto 960 de 1970, transcribiendo allí el texto del testamento de manera íntegra, la cual se protocoliza con el presente acto.

CUARTO: el tenor literal del contenido del testamento otorgado por la señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, es el siguiente:

"Yo Ángela Amada Builes de Henríquez mayor de edad domiciliada resientemente en el Municipio de Envigado - Antioquia de nacionalidad colombiana con 81 años de edad nací 19 junio de 1936, en Santo Domingo - Antioquia identificada con cedula de ciudadanía número # 21669468; contraí matrimonio religioso con el señor Guillermo Henríquez Gallo quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía número # 3479023 y como falleció el 26 de septiembre de 2016 mi vínculo matrimonial, se disolvió por lo tanto la



110116GAGUCIPAD

30-11-20

Escademos SA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





sociedad conyugal se encuentra disuelta y a la fecha no liquidada, porque se está tramitando un proceso de liquidación sucesoral en el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín con radicado 2017-00113 y en la actualidad de estado civil soltera por efectos de viudez, sin unión marital de hecho, soy persona sin ningún causal de impedimento legal por lo tanto, manifiesto mi voluntad testamentaria de la siguiente manera. -----

Primero otorgué testamento abierto mediante escritura pública No 63 de la Notaría Veintisiete del círculo de Medellín, el 30 de enero de 2017. -----

Segundo: Que por medio del presente revoco y dejo sin efecto y valor cualquier otorgado anteriormente. -----

Tercero: acto seguido, comparezco nuevamente mi nombre es: Ángela Amada Builes de Henríquez mayor de edad domiciliada y residente en la Calle 24 Sur No 34-44 apartamento 406 Torre 3 del municipio de Envigado Antioquia de nacionalidad colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 21669468 con 81 años nací el 19 de junio de 1936 en Sto Domingo Antioquia hija de Joaquín Ananías Builes Laverde y Ana Josefa Gómez Ramirez ya fallecidos, contraí matrimonio religioso con el señor Guillermo Henríquez Gallo, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3479023 y como falleció el veintiséis de setiembre 2016, mi vínculo matrimonial se disolvió, por lo tanto la sociedad conyugal se encuentra disuelta y a la fecha no liquidada, porque se está tramitando un proceso de liquidación sucesoral en el Juzgado Segundo de Familia de oralidad de Medellín, con radicado 2017-00113 y en la actualidad mi estado civil es soltera por efectos de viudez, sin unión marital de hecho, me encuentro en entero juicio, completamente hábil y capaz para otorgar este testamento, libre de apremios pudiendo disponer de todo mi patrimonio, es clara expresa mi única y última voluntad, la cual consigno en el texto de este documento. Como lo manifeste anteriormente, contraí matrimonio religioso con el señor Guillermo Henríquez Gallo, quien en vida se identificaba con cédula # 3479023, el 29 de abril de 1.959 y con quien procreé, un legítimo Juan Guillermo Henríquez Builes y este tuvo 10 hijos y el 16 de febrero de 2018, por medio sentencia general número 22 del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC009226152



cédula número 43978160, Juan Guillermo Henríquez Hurtado con cédula número 1127244510, Laura Cristina Henríquez Hurtado con cédula número 1127239764, Natalia Henríquez Henao identificada con cédula número 1037575586, Cristian David Henríquez Henao con cedula número 1128433100, y Juliana Henríquez Jaramillo con cédula 1037633488. -----

Segundo: la otra legítima rigurosa que equivale al 25% veinticinco por ciento del total de la masa herencial la asigno a mi hija adoptiva Michelle Builes Gómez identificada con cédula numero 43870318. -----

Tercero: Es mi voluntad asignarle la cuarta de mejoras de la masa herencial que es equivalente al 25% de esta masa a mi hija adoptiva Michelle Builes Gómez identificada con cedula número 43870318. -----

Cuarto: Es mi voluntad asignarle la cuarta parte de libre disposición que corresponde a mi masa herencial en calidad de legatarios a cada uno de mis nietos e hijos de Michelle Builes Gómez quienes son: Emiliano Bastidas Builes, Cristobal Bastidas Builes y María Bastidas Builes y quienes conforme a ley se les hizo un cambio de segundo apellido según la adopción que hice de su madre y quienes están representados legalmente por sus progenitores. -----

Quinto: Es mi disposición también que todos mis nietos y mi hija Michelle continúen con el legado de mis empresas y negocios, a quienes les pido que en caso de venta de las acciones de cualquiera de las empresas el derecho de preferencia es así como mi voluntad es que en caso de venta de acciones de cualquiera de las empresas mis nietos tengan de manera preferencial como compradora a mi hija adoptiva Michelle Builes Gómez. -----

A sí mismo es mi voluntad que cada venta que se haga de cualquiera de los proyectos involucrados con mis acciones en las empresas, se destine un 2% del dinero recibido para mi hija adoptiva Michelle Builes Gómez, faculto a mi hija adoptiva Michelle Builes Gómez para ejercer la administración y representación legal de mis empresas en las cuales tengo acciones; así mismo ella tendrá el poder de nombrar una o varias personas, las que conside para ayudarle en la administración de mis empresas y negocios. -----

Albaceazgo: designo como albacea con tenencia y administración de todos los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC009226153



República de Colombia



Aa0738R2696

bienes correspondientes a mi masa herencial y hasta cuando la partición y la sentencia aprobatoria de la misma sea debidamente protocolizada por escritura pública y a demás registrada en la oficina de Instrumentos Públicos correspondientes a mi hija adoptiva, Michelle Builes Gómez identificada con cédula número 43870318, sin que ella tenga que prestar caución ni hacer inventario, ni rendir cuentas los honorarios asignados serán del 1% de las ganancias. -----

-----Atentamente Angela Amada Builes de Henríquez-----

-----cedula número 21669468.-----

Dirección Calle 24 Sur número 38 44 apartamento 406 Torre 3 Envigado
Teléfono 3104016920 -----

ocupación empresario. -----

----- AngeladeHenríquez -----

-----cc # 21669468.-----

Índice derecho." (se observan sendas huellas dactilares después de la rúbrica)

QUINTO: Con la presente escritura pública se protocolizan los siguientes documentos: -----

1. Solicitud de apertura del testamento cerrado. -----
2. Registro Civil de Defunción de la testadora con indicativo serial No. 06882980 de la Notaría Tercera de Medellín. -----
3. Copia simple de la escritura pública de la presentación de testamento cerrado contenido en la escritura pública número 1227 del 30 de abril de 2018 de la Notaría Cuarta de Medellín. -----
4. Acta de diligencia de apertura de testamento cerrado, con fecha del 19 de mayo de 2021. -----
5. Edicto para publicitar la diligencia de apertura y publicación. -----
6. Citación a los testigos. -----
7. Fotocopia de las cédulas de la solicitante y los testigos asistentes a la diligencia de apertura y publicación del testamento cerrado. -----
8. Identificaciones biométricas de la solicitante y los testigos asistentes a la diligencia de apertura y publicación del testamento cerrado. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa0738R2696

11011GAGDOPIPAD

30-11-20

Escadema S.A. de C.V. (Imp.)





9. Testamento original suscrito en original por la señora **ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**.

10. Un sobre de manila donde estaba contenido el testamento cerrado.

11. Fotografías tomadas del estado del sobre que contenía el testamento cerrado.

12. Constancia de correo electrónico enviado por la señora **ANGELA MARÍA ARBOLEDA GUTIERREZ**, excusando su inasistencia a la apertura del testamento

Una vez leído este testamento fue firmado la solicitante **MICHELLE BUILES GÓMEZ**, los testigos intervinientes y por el suscrito Notario. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron y por el suscrito notario, quien de esta forma autoriza le presente instrumento.

Derechos notariales: \$125.400 IVA: \$253.479
Superintendencia: \$13.600

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa 073882690, 073882691, 073882699, 073882694, 073882696.

Enmendado "073882699" sí vale.

Michelle Builes G

MICHELLE BUILES GÓMEZ



HUELLA

C.C. 43.870.318

Ocupación: Abogada.

Dirección: CL 24 SUR # 38 44

Teléfono: 301.268.6292

La compareciente autoriza la notificación virtual en el Correo electrónico:
584mbh@gmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial



PC009226154



República de Colombia



Aa073882694

Viene de la hoja: Aa 073882696.


IVONE AHYDA ROJAS RUIZ



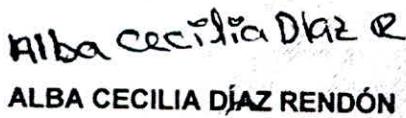
HUELLA

C.C. 43.555.684

Ocupación: abogada

Dirección: CL 35 SUR # 43 B 25 APTO. 301 Teléfono: 312.205.7569

La compareciente autoriza la notificación virtual en el Correo electrónico:
ivonrojas_6@hotmail.com


ALBA CECILIA DÍAZ RENDÓN



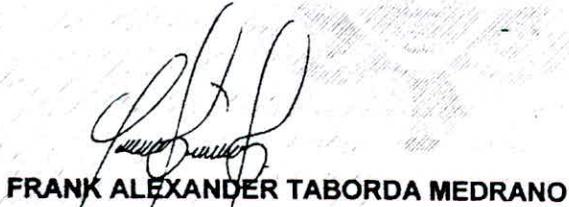
HUELLA

C.C. 30.274.956

Ocupación: ama de casa

Dirección: CL 25 # 74 30 INT. 301 Teléfono: 301.714.49.57

La compareciente autoriza la notificación virtual en el Correo electrónico:
albacecidiaz@hotmail.com


FRANK ALEXANDER TABORDA MEDRANO



HUELLA

C.C. 71.721.544

Ocupación: Abogado.

Dirección: CL 100 # 49C 52 teléfono 316 582 40 92.

El compareciente autoriza la notificación virtual en el Correo electrónico:
alexkdoch@yahoo.es



Aa073882694

11014PPPIDAGAGD

30-11-20

Código de verificación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO CUARTO (4°) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia de la Escritura Pública
 N° 1034 de 2021
 otorgada y Autorizada en 5 Horas Útiles
 de validez para Efectos Civiles

20 MAY 2021



Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e documentos del archivo notarial



PC009226155

07-05-21 PC009226155

TJ1PGZ98ID

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.034.994.637**
BASTIDAS BUILES

APELLIDOS
EMILIANO

NOMBRES
Emiliano Bastidas
 FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-2009**
MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)

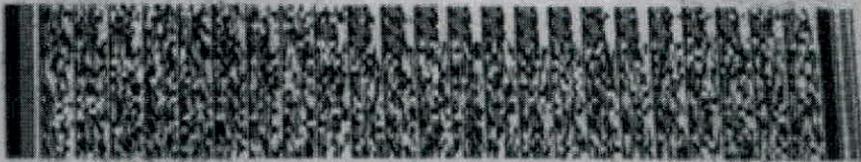
LUGAR DE NACIMIENTO
01-JUN-2027

FECHA DE VENCIMIENTO **03-AGO-2016** ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O- **M**
 G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS CALNEO VARGAS



R-0100100-01047232-M-1034994637-20181128 006328544A 1 5021902052

919

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.034.999.666**

BASTIDAS BUILES
 APELLIDOS

CRISTOBAL
 NOMBRES

CRISTOBAL
 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-2012**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

07-MAR-2030
 FECHA DE VENCIMIENTO

O- **M**
 G S RH SEXO

02-MAY-2019 ENVIGADO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDEO VAONA



P-0112100-01088581-M-1034999666-20190727 0066969992A 1 2285460547



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

58010089



NUIP 1035009310

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 20
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código A Z L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido BASTIDAS
 Segundo Apellido BUILES

Nombre(s) MARIA

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes NOV Día 04
 Sexo (en letras) FEMENINO
 Grupo sanguíneo X
 Factor RH X

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA NO. 960 DEL 16 DE ABRIL/18

Número certificado de nacido vivo

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BUILES GOMEZ MICHELLE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 43870318

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BASTIDAS SALDARRIAGA JORGE EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 98556723

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BUILES GOMEZ MICHELLE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 43870318

Firma

Michelle Builes G.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes ABR Día 16

Nombre y firma del funcionario que da fe

KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO

Nombre y firma del funcionario

Reconocimiento paterno

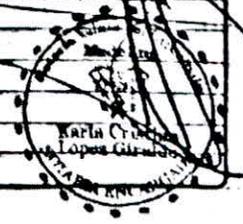
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA EL FOLIO NUMERO 35165115 DE NOVIEMBRE 8 DE 2016 POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA MADRE Y CORRECCION DEL SEGUNDO APELLIDO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

910



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58010087**

NUIP **1034994637**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **20** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A Z L**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido **BASTIDAS** Segundo Apellido **BUILES**

Nombre(s) **EMILIANO**

Fecha de nacimiento Año **2009** Mes **JUN** Día **01** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **X** Factor RH **X**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **ESCRITURA PUBLICA NO. 960 DEL 16 DE ABRIL/18** Número certificado de nacido vivo **---**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **BUILES GOMEZ MICHELLE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 43870318** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **BASTIDAS SALDARRIAGA JORGE EDUARDO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 98556723** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BUILES GOMEZ MICHELLE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 43870318** Firma *Michelle Builes G.*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2018** Mes **ABR** Día **16**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO** *Karla Cristina Lopez Giraldo*

Reconocimiento paterno

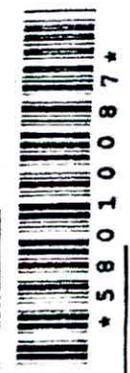
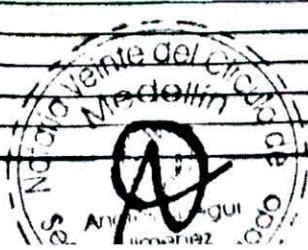
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA EL FOLIO NUMERO 41812230 DE JUNIO 2 DE 2009 POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA MADRE Y CORRECCION DEL SEGUNDO APELLIDO. Lo escrito sobre borrado "SALDARRIAGA" S I V A L E .



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

* 58010087 *



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **58010088**

NUIP **1034999666**



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **20** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A Z L**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido **BASTIDAS** Segundo Apellido **BUILES**

Nombre(s) **CRISTOBAL**

Fecha de nacimiento Año **2012** Mes **MAR** Día **07** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **X** Factor RH **X**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **ESCRITURA PUBLICA NO. 960 DEL 16 DE ABRIL/18** Número certificado de nacido vivo **---**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **BUILES GOMEZ MICHELLE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 43870318** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **BASTIDAS SALDARRIAGA JORGE EDUARDO**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 98556723** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BUILES GOMEZ MICHELLE**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 43870318** Firma *Michelle Builes G.*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

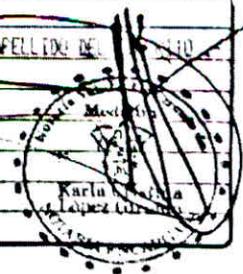
Fecha de inscripción Año **2018** Mes **ABR** Día **16** Nombre y firma del funcionario que autoriza **KARLA CRISTINA LOPEZ GIRALDO**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

PRESENZA EL DIA 10 HORAS 51160764 DE 1947) P. DE 2012 POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA MADRE Y CORRECCION DEL SEGUNDO APELLIDO DE
Lo escrito sobre borrado "1034999666" y "SALDARRIAGA" S I VALE.-



REPUBLICA DE COLOMBIA



VER NOTA ...

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

56039466

NUIP

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido BUILES -- Segundo Apellido GOMEZ --
Nombre(s) MICHELLE --

Fecha de nacimiento Año 1 9 7 9 Mes D I C Día 2 8 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos DOCUMENTO AUTENTICO -- Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BUILES DE HENRIQUEZ ANGELA AMADA --
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 21.669.468 -- Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos --
Documento de identificación (Clase y número) -- Nacionalidad --

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CALLE DIAZ PAULA ANDREA --
Documento de identificación (Clase y número) C.C. 43.575.000 -- Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos --
Documento de identificación (Clase y número) -- Firma --

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos DIEGO MAURICIO PALACIO ARDILA --
Documento de identificación (Clase y número) -- Firma --

Fecha de inscripción Año 2 0 1 8 Mes F E B Día 2 2 Nombre y firma del funcionario que putanza OCTAVIO DE LA HERRERA BALACIO HINCAPIE

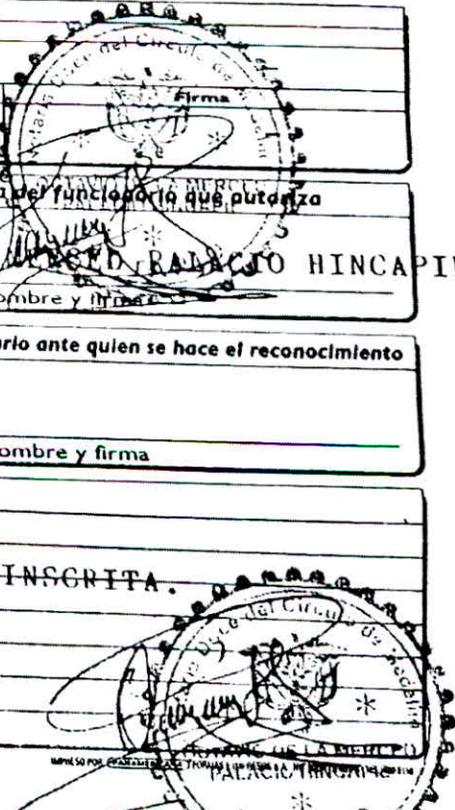
Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. 125 FOLIO 280
LA DECLARANTE ACTUA COMO APODERADA DE LA INSCRITA.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



924

NOTA: CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
EN LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, ESCRITURA #1450 DE -
10-05-2006, CON JUAN DAVID VILLA ARANGO.
-) CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL EN LA NOTARIA 26 DE MEDELLIN
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 3360 DEL 29-12-2008, CON -
JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA.

22 FEB 2019
OCTAVIO DE LA MERCED PALACIO W. NOTARIO
Notario Doce de Medellín



EL SUSCRITO NOTARIO DOCE (12)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada del
original que reposa en los archivos de esta
Notaria, se expide para acreditar parentesco a
solicitud de Jose Alejandro Carrizal

C.C. 98658393

Con destino a: Efectos Civiles

Artículo 115 decreto 1290 de 1970.

Este registro tiene vigencia indefinida



07 MAY 2021



LIBRO REGISTROS DE VARIOS 125

No. 0000280

- TOS A REGISTRAR EN EL SIGUIENTE LIBRO
- nacimiento de hijos naturales
- adopciones
- modificaciones
- modificaciones de la patria potestad
- modificaciones
- modificaciones matrimoniales
- modificaciones judiciales
- modificaciones de guarda
- modificaciones
- modificación de matrimonio
- modificaciones
- modificación de cuerpos
- modificación de bienes
- modificación de nombre
- modificaciones de seudónimos
- modificaciones de vecindamiento
- modificaciones de ausencia
- modificación de presunción de muerte
- modificaciones inscritos

Naturaleza jurídica del acto " Adopción "

DOCUMENTO REGISTRADO

Clase Sentencia General Número 722 Día 16 Mes Febrero Año 2018

Oficina de origen Juzgado Segundo de Familia Ciudad de Envigado

PERSONAS BENEFICIADAS O AFECTADAS

Henriquez Arango Michelle Nac. 28-12/79 serial 4588094 del 29-12/79. Not. 12
por " Builes Gomez Michelle " C.C. 43870318

Fecha de inscripción Día 16 Mes Febrero Año 2018

Persona que solicita el Registro [Firma]

Nombre e identificación C.C. 43.575.000 [Firma]

Funcionario que autoriza la inscripción [Firma]
Firma y sello

OBSERVACIONES serial Actual 56039466 del 22-02/2018

NOTARIA DOCE (12) DE MEDELLÍN
OCTAVIO DE LA MERCED PALACIO HINCAPIE
NOTARIO

EL ORIGINAL de este documento
 se encuentra ROTOCOLIZADO
 en el archivo del Registro Civil
 LIBRO# 125 DE FECHA 22-02-2018

[Firma] **10.1 MAY 2021**
Firma y sello del funcionario

926

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

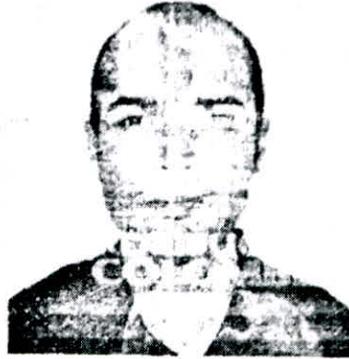
NUMERO **98.556.723**

BASTIDAS SALDARRIAGA

APELLIDOS

JORGE EDUARDO

NOMBRES



Jorge Bastidas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1971**

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

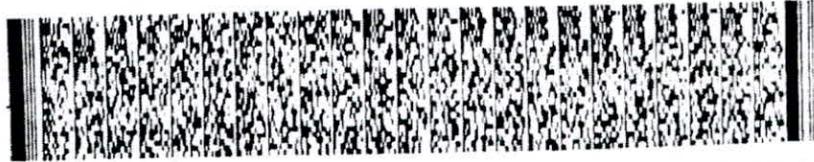
1.75
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1989 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ahel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AHEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00215157-M-0098556723-20100216

0020953864A 1

33108540

927

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **43.870.318**

BUILES GOMEZ

APELLIDOS

MICHELLE

NOMBRES

Michelle Builes G
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

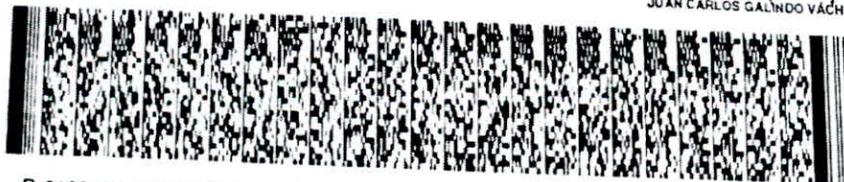
F

SEXO

23-JUL-1998 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-0100100-00996577-F-0043870318-20180416

0060806990A 1

50062250

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.568.288**

VARGAS GOEZ
 APELLIDOS

PAOLA ASTRID
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

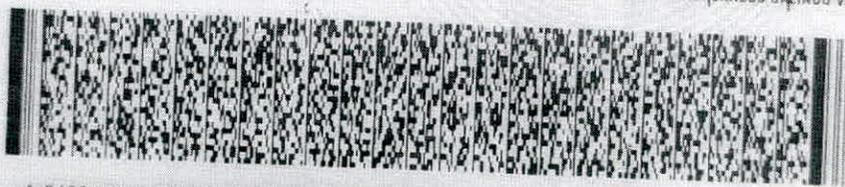
FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1971**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-DIC-1990 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GARIBOLDI VACHA



A-0100100-14162820-F-0043568288-20071128 0037807332N 01 246349014

Medellín, Mayo 20 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín



Ref: Poder
Rdo: 2017-00113

MICHELLE BUILES GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.870.318, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant), con correo electrónico michellebuilesg@gmail.com, actuando en calidad de Legataria y como Albacea de la causante **ÁNGELA AMADA BUILES DE HENRÍQUEZ**, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio, y suficiente a la doctora **PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 130.138 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com, para que ante Usted inicie y lleve a su culminación la sucesión testada de mi madre señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRÍQUEZ**, fallecida el día 26 de abril de 2021, la cual fue reconocida como cónyuge sobreviviente en la sucesión intestada de su cónyuge **GUILLERMO HENRÍQUEZ GALLO**, que actualmente se tramita ante su despacho.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar los inventarios y avalúos y realizar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, y en general realizar todas las gestiones inherentes al poder conferido, para que lleve a feliz término el tramite sucesorio encomendado.

Atentamente,

Michelle Builes G.
MICHELLE BUILES GÓMEZ
C. C. N° 43.870.319

Acepto,

Paola Astrid Vargas Góez
PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ
C. C. N° 43.568.288
T. P. N° 130.138 del C. S. de la J.

930

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2851360



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Circuito de Medellín, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Bio26, compareció: MICHELLE BUILES GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43870318 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Michelle Builes



v4z2nree3zo5
20/05/2021 - 16:29:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten mark]



GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN

Notario Veintiuna del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2nree3zo5

Medellín, Mayo 20 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín



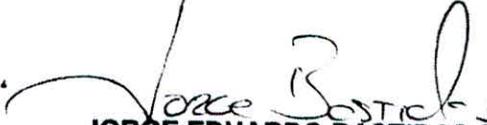
Ref: Poder
Rdo: 2017-00113

MICHELLE BUILES GÓMEZ y JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía N°43.870.318 y 98.556.723 respectivamente, domiciliados en el municipio de Envigado (Ant), con correo electrónico michellebuilesg@gmail.com, actuando en calidad de representantes legales de nuestros hijos **EMILIANO BASTIDAS BUILES** con con tarjeta de identidad 1034994637, **CRISTOBAL BASTIDAS BUILES** con tarjeta de identidad 1034999666 y **MARIA BASTIDAS BUILES** con registro civil de nacimiento indicativo serial 58010089 y NUIP 1035009310, designados legatarios por la causante, por medio del presente escrito otorgamos poder especial amplio, y suficiente a la doctora **PAOLA ASTRID VARGAS GOEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 130.138 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com, para que ante Usted inicie y lleve a su culminación la sucesión testada de mi madre señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, fallecida el día 26 de abril de 2021, la cual fue reconocida como cónyuge sobreviviente en la sucesión intestada de su cónyuge **GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**, que actualmente se tramita ante su despacho.

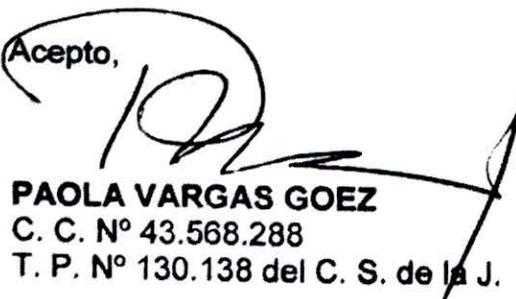
Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar los inventarios y avalúos y realizar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, y en general realizar todas las gestiones inherentes al poder conferido, para que lleve a feliz término el tramite sucesorio encomendado.

Atentamente,


MICHELLE BUILES GÓMEZ
C. C. N° 43.870.319


JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA
C. C. N° 98.556.723

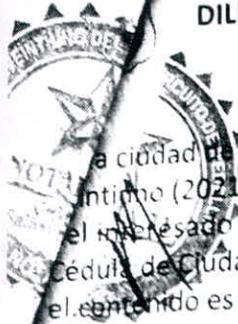
Acepto,


PAOLA VARGAS GOEZ
C. C. N° 43.568.288
T. P. N° 130.138 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2851008



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Medellín, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Bio26, compareció: MICHELLE BUILES GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43870318 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Michelle B



kdzo4q5rkm91
20/05/2021 - 16:21:33



----- Firma autógrafa -----

JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98556723 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge Bastidas



kdzo4q5rkm91
20/05/2021 - 16:23:43



----- Firma autógrafa -----

PAOLA ASTRID VARGAS GOEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43568288 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Paola



kdzo4q5rkm91
20/05/2021 - 16:25:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Poder signado por el compareciente.

NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE MEDALLIN
ESPACIO EN BLANCO

Medellín, Mayo 20 de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín



Ref: Sucesión intestada de GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO
Rdo: 2017-00113

PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N° 130.138 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com y celular 321 6418714, actuando en mi calidad de apoderada de los señores **MICHELLE BUILES GÓMEZ** y **JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA** mayores de edad, con domicilio en el municipio de Envigado (Ant), con correo electrónico michellebuilesg@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto al despacho:

HECHOS

- 1- La cónyuge sobreviviente del señor **GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**, señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, falleció el día 26 de abril de 2021, cuyo certificado de defunción adjunto.
- 2- La señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, había sido reconocida por el despacho, como cónyuge sobreviviente en el trámite sucesorio de **GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**, para la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ellos.
- 3- La señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, mediante escritura pública N°1227 del 30 de abril de 2018 de la Notaría Cuarta de Medellín, presentó testamento cerrado.
- 4- Mediante escritura pública N°1034 del 19 de mayo de 2021, de la Notaría Cuarta de Medellín, se dio apertura del testamento cerrado otorgado por la señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ** y revocatoria de testamento...



- 5- En el testamento cerrado presentado por escritura pública N°1227 del 30 de abril de 2018 de la Notaría Cuarta de Medellín, aperturado y protocolizado por la escritura pública N°1034 del 19 de mayo de 2021 de la Notaría Cuarta de Medellín, la señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, designó como legataria del 25% de la legítima rigurosa y de la cuarta de mejoras a su hija **MICHELLE BUILES GÓMEZ** y como legatarios de la cuarta de libre disposición a sus nietos **EMILIANO, CRISTOBAL y MARIA BASTIDAS BUILES** hijos de la señora **BUILES GÓMEZ**; dejando la legítima rigurosa del 25% a sus nietos en representación de su padre fallecido señor **JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ BUILES**.
- 6- Igualmente, en la escritura pública N°1034 del 19 de mayo de 2021, de la Notaría Cuarta de Medellín, designó como Albacea con tenencia y administración de bienes a su hija **MICHELLE BUILES GÓMEZ**.

PRETENSION

Primero: Que, por el fallecimiento de la cónyuge sobreviviente, señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ** el despacho declare la apertura de la sucesión testada de ésta, y en consecuencia se tramite conjuntamente con la de su cónyuge **GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**, que actualmente se adelanta en el despacho.

Segundo: Que se reconozca como legataria de la causante señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, a la señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.870.318.

Tercero: Reconocer como legatarios de la causante señora **ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ**, a los menores **EMILIANO BASTIDAS BUILES**, identificado con Tarjeta de identidad N° 1034994637, **CRISTOBAL BASTIDAS BUILES**, identificado con Tarjeta de identidad N° 1034999666, y **MARIA BASTIDAS BUILES**, identificada con registro civil de nacimiento indicativo serial 58010089 y NUIP 1035009310 de la Notaría Veinte de Medellín, quienes se encuentran representados legalmente por sus padres **MICHELLE BUILES GÓMEZ** y **JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA**.

Cuarta: Que se requiera a los demás legatarios relacionados en el testamento



Notaría Cuarta de Medellín, aperturado y protocolizado por la escritura pública N°1034 del 19 de mayo de 2021 de la Notaría Cuarta de Medellín, para que de acuerdo al artículo 1289 del Código Civil, manifiesten si aceptan o repudian el legado.

Quinta: Que se reconozca como albacea con tenencia y administración de todos los bienes correspondientes a la masa herencial, a la señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ**, hasta cuando la partición y la sentencia aprobatoria de la misma sea debidamente protocolizada por escritura pública y registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tal como lo dispuso la causante en su testamento.

Sexta: Que me reconozca personería para actuar en representación de los intereses de la señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ** quien actúa en su propio nombre y como madre y representante legal de los niños **EMILIANO, CRISTOBAL** y **MARIA BASTIDAS BUILES**; igualmente como apoderada del señor **JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA** como padre y representante legal de los citados. Anexando para ello, copia de mi cédula de ciudadanía, certificado de vigencia de mi tarjeta profesional de abogada y sendos poderes con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

PRUEBAS

Documental:

- Escritura pública N°1227 del 30 de abril de 2018 de la Notaría Cuarta de Medellín.
- Escritura pública N°1034 del 19 de mayo de 2021, de la Notaría Cuarta de Medellín.
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora **MICHELLE BUILES GÓMEZ** con indicativo serial 56039466 y del registro de Libro de Varios número 0000280 de la Notaría Doce de Medellín
- Copia tarjetas de identidad de **EMILIANO BASTIDAS BUILES, CRISTOBAL BASTIDAS BUILES** y de registro civil de nacimiento de **MARIA BASTIDAS BUILES** indicativo serial 58010089 y NUIP 1035009310 de la Notaría Veinte de Medellín.
- Copias de los registros civiles de **EMILIANO BASTIDAS BUILES** indicativo serial 58010087 y NUIP 1034994637 y **CRISTOBAL BASTIDAS BUILES** indicativo serial 58010088 y NUIP 1034999666 de la Notaría Veinte de Medellín.



- Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores **MICHELLE BUILES GÓMEZ** y **JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA**.

ANEXOS

- Poder y documentos relacionados como prueba.



NOTIFICACIONES

MICHELLE BUILES GÓMEZ:

Dirección: Carrera 38 No 26-41 interior 736, vía Las Palmas, edificio Bio 26, Torre 3

Correo electrónico: michellebuilesg@gmail.com

Teléfono: 301 2686292

La Suscrita:

Dirección: 35 Palms Business Tower, Km 2 Vía Las Palmas, oficina 614

Correo electrónico: paolavargas1@gmail.com

Teléfono: 321 6418714

Atentamente,

PAOLA ASTRID VARGAS GOEZ

C. C. N° 43.568.288 de Medellín

T. P. N° 130.138 del C. S. de la J.

426

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2873339



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Circuito de Medellín, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Bio36, compareció: PAOLA ASTRID VARGAS GOEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43568288 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n4m6kxo50zw0
21/05/2021 - 14:44:24

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN

Notario Veintiuna (21) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m6kxo50zw0

26/5

SOLICITUD PIEZA PROCESAL 2017-113

Santiago Velez <abogado2svp@gmail.com>

Miércoles 26/05/2021 8:14

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Santiago Velez Penagos <svelezp@gmail.com>

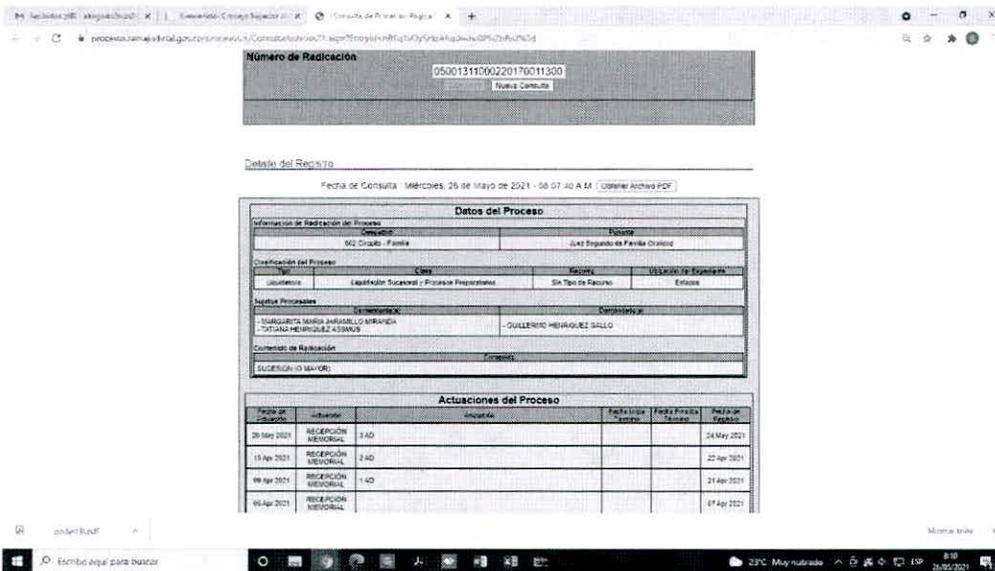
Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO
RADICADO: 2017-113

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar nuevamente el expediente digital del proceso de la referencia o en su defecto el memorial que fue allegado a su despacho, registrado en la Página de la Rama el 24 de mayo, toda vez que el mismo no fue remitido simultáneamente a mi dirección electrónica incumpliendo lo establecido en el Decreto 806 del 2021

Del señor juez,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS & ABOGADOS
Teléfono: 266-17-40
Dirección: Cra. 43A Número 1-85
Edificio: Banco Caja Social
Oficina: 707

9/29

Aceptación Albacea: Radicado 2017-00113

PAOLA VARGAS <paolavargas1@gmail.com>

Mar 1/06/2021 17:25

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (975 KB)

Nuevo doc 2021-06-01 17.19.10.pdf;

Buenas tardes!

De manera atenta y respetuosa, actuando en calidad de apoderada de la señora Michelle Builes Gómez, remito en archivo adjunto la aceptación expresa del cargo de Albacea de la sucesión testada de la señora Ángela Amada Builes de Henríquez.

Por favor acusar recibo.

Cordial Saludo,

Paola A. Vargas G.
Abogada

Enviado desde mi iPhone

940

Medellín, 31 de mayo de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ciudad



RADICADO: 2017-00113
CAUSANTES: Guillermo Henríquez Gallo
Ángela Amada Builes de Henríquez
ASUNTO: Aceptación como Albacea

Respetado Señor Juez:

De manera atenta, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1355 del Código Civil, manifiesto de manera expresa mi aceptación del cargo de Albacea, según la designación realizada por mi madre, la señora Ángela Amada Builes de Henríquez, tal y como lo dispuso en su testamento de la siguiente manera: "*Albaceazgo: designo como albacea con tenencia y administración de todos los bienes correspondientes a mi masa herencial y hasta cuando la partición y la sentencia aprobatoria de la misma sea debidamente protocolizada por escritura pública y además registrada en la oficina de Instrumentos Públicos correspondientes a mi hija adoptiva, Michelle Builes Gómez identificada con cédula número 43870318...*"; testamento que fue aperturado mediante escritura pública 1034 de 2021 de la Notaría Cuarta de Medellín.

Reitero respetuosamente, la solicitud de reconocimiento en tal calidad, que hizo mi apoderada mediante memorial presentado previamente.

Cordial Saludo,

Michelle Builes Gómez
MICHELLE BUILES GÓMEZ

C.C. 43.870.318 de Medellín



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3055291

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Circuito de Medellín, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Carrera 38#26_41, compareció: MICHELLE BUILES GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43870318, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Michelle B



32zjepk27m1r
31/05/2021 - 16:28:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN



Notario Veintiuna (21) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 32zjepk27m1r

Rad: 2017-00113-00 MEDIDAS CAUTELARES

J&Y Abogadas <jyabogadas@gmail.com>

Mar 8/06/2021 14:01

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Bravo <fbravomunera@gmail.com>; aleochoa <aleochoa@une.net.co>; svelezp@gmail.com <svelezp@gmail.com>; beatrizgutierrez66@hotmail.com <beatrizgutierrez66@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

Rad. 2017-00113-00 Medidas Cautelares.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto memorial para que sea radicado y tramitado dentro del proceso

LIQUIDATORIO SUCESORAL

CSTE: GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

SLTE: TATIANA HENRIQUEZ Y OTRA

RAD: 2017-00113-00

ASUNTO MEDIDAS CAUTELARES

--

*Yeny Mabel Yepes Serna**Abogada**Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005**Edificio Panalpina – Medellín.**Teléfono 3133612.*

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

Yeny Mabel Yepes Serna
Abogada

948/

Señor Juez
Segundo de Familia
De Oralidad de Medellín
E. S. D.

Ref. Liquidatorio Sucesoral
Cste. Guillermo Henríquez Gallo
Slte. Tatiana Henríquez Assmus
Juliana Henríquez Jaramillo
Rad: 2017-00113-00

Asunto: Medidas Cautelares

En mi calidad de apoderada de la HEREDERAS indicadas en la referencia, me permito solicitar, de conformidad con el artículo 598 en concordancia con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la señora Ángela Amada Builes de Henríquez, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 21.669.468:

1.- El embargo y secuestro del vehículo de placas JIV613, Automóvil Mercedes Benz, Color Blanco Polar, Modelo 2017, Tipo Sedan de Servicio Particular, Línea C180, No. del Motor: 27491030766347.

Sírvase señor juez librar oficio a secretaría de Transporte y Transito de Medellín para que inscriba

Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005. Edificio Panalpina. Barrio el Poblado
Teléfono 3133612 3007368694
Correo electrónico: jyabogadas@gmail.com

Yeny Mabel Yepes Serna
Abogada

944

la medida y proceda de conformidad con la norma procesal civil.

2.- El embargo y secuestro de las acciones que la señora ANGELA AMADA BUILES DE HENRIQUEZ, posee en la sociedad AGRICOLA SANTAMARÍA S.A.S., sociedad identificada con Nit. 890930060-1, correo electrónico tramites@gruposantamaria.com.co

Sírvase señor Juez oficiar al gerente de la respectiva sociedad para que tome nota del embargo, y se sirva dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 593 No. 6 del C.G del Proceso.

3.- El embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 034-68624.

Sírvase señor Juez, Librar oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Turbo, departamento de Antioquia para que se sirva tomar nota de la medida.

Señor Juez, cordialmente.



YENY MABEL YEPES SERNA

T.P. No 162.480 del C. S. J.

C.C. No 43.205.191 de Medellín.

Carrera 43 A No. 16 Sur 47 Oficina 1005. Edificio Panalpina. Barrio el Poblado
Teléfono 3133612 3007368694
Correo electrónico: jyabogadas@gmail.com

9/25

PODER - 2017-00113-00

Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Mar 22/06/2021 18:39

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (740 KB)

PODER JUAN GUILLERMO.pdf;

Señor**Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**

J02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión
Causante: Guillermo Henríquez Gallo
Interesado: Juan Guillermo Henríquez Hurtado
Radicado: 2017-00113-00

Francisco Bravo Múnera, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.363 y titular de la Tarjeta Profesional No.128.068 del Consejo Superior de la Judicatura Medellín, actuando en representación del señor **Juan Guillermo Henríquez Hurtado**, según poder debidamente otorgado a mi persona, me permito adjuntar dicho poder para fines de que reconozcan a mi representado en su carácter de heredero en representación de su padre, señor Juan Guillermo Henríquez Builes, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 20 de junio de 1994, quien era hijo del causante y no le sobrevivió.

Cordialmente,

FRANCISCO BRAVO MÚNERA**Abogado****Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia****Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles****Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44**

Medellín, 4 de mayo de 2021



Señor
Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín
E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión
Causante: Guillermo Henríquez Gallo
Interesado: Juan Guillermo Henríquez Hurtado
Radicado: 2017-00113-00

Asunto: Otorgamiento de poder

Juan Guillermo Henríquez Hurtado, mayor de edad y con domicilio y residencia en Miami, Florida, Estados Unidos de América, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.244.510, correo electrónico: jghh1587@gmail.com, obrando en mi propio nombre, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **Francisco Bravo Múnera**, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.363 y titular de la Tarjeta Profesional No. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: fbravomunera@gmail.com, para que lleve mi representación judicial en el proceso de liquidación de la herencia del señor Guillermo Henríquez Gallo que se tramita actualmente ante su despacho, en mi carácter de heredero en representación de mi padre, señor Juan Guillermo Henríquez Builes, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 20 de junio de 1994, quien era hijo del causante y no le sobrevivió.

Para todos los efectos legales pertinentes, manifiesto bajo la gravedad del juramento que: 1) No tengo conocimiento sobre la existencia de testamento alguno otorgado por la causante. 2) No tengo conocimiento de personas interesadas en la liquidación de la herencia del causante diferentes a las que ya acudieron al proceso. 3) Que acepto la herencia con beneficio de inventario.

El apoderado queda facultado para presentar solicitar mi reconocimiento como heredero, denunciar bienes pertenecientes al haber social y sucesoral, elaborar el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la herencia. Igualmente podrá sustituir y reasumir el presente poder, reconocer obligaciones, conciliar, transigir y, en general, realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión que se le encomienda.

Cordialmente,

Juan Guillermo Henríquez Hurtado
C.C. 1.127.244.510

NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



947

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2021-05-04 09:51:00

Ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín Compareció:
HENRIQUEZ HURTADO JUAN GUILLERMO C.C. 1127244510, quien solicitó el servicio

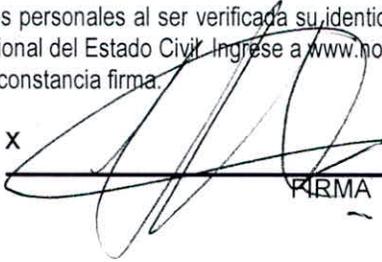


7z70i

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER

En constancia firma.

X


FIRMA



NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

948

Solicitud

Luis Carlos Martinez Mesa <luiscarlosupb@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 11:35

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado: 05001311000220170011300

Referencia: Sucesion, causante GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO

Cordial saludo

Luis Carlos Martinez Mesa, identificado con cedula de ciudadanía 1.044.502.173, con tarjeta profesional nro. 298972 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, y apoderado de los herederos determinados e indeterminados de LUIS GUILLERMO HENRIQUEZ ORTEGA y heredero del GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO, solicito al despacho cita para revision del expediente o link digital para la revision del mismo.

Agradezco su atencion

LUIS CARLOS MARTINEZ MESA

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

9/19

RADICACION DE MEMORIAL: OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 15/07/2021 12:32

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)**JUZGADO SEGUNDO FAMILIA CIRCUITO MEDELLIN****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señores
Juzgado 02 de Familia de Circuito de Medellín (Antioquia)
Palacio de Justicia de José Félix Restrepo
Calle 47 48 51, Teléfono fijo (4) 4529007
Medellín, Antioquia

REFERENCIA
PROCESO SUCESSION
RADICADO 05001311000220170011300
DEMANDANTE MARGARITA MARIA JARAMILLO MIRANDA
TATIANA HENRIQUEZ ASSMUS
DEMANDADO GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA BEATRIZ HENRIQUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 22.200.949, con domicilio principal en esta municipalidad, actuando en nombre propio otorgo poder amplio y suficiente al Dr. MICHAEL CORREA HENRIQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 3399863 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 182.315 del C.S.J. con domicilio principal en esta ciudad, para que lleve hasta su culminación todas las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales pertinentes dentro del proceso de sucesion del causante el Sr. GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO (Q.E.P.D.).

Así mismo, mi apoderado(a) queda facultado(a) de manera general para conciliar, desistir, transigir, renunciar, liquidar, gestionar, tramitar, y firmar documentos y escrituras públicas si es del caso, hacer aclaraciones, sustituir el presente poder y reasumirlo, presentar pruebas y demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del proceso, de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los hechos y las pruebas que sirven de fundamento para la presentación de las actuaciones administrativas y judiciales del abogado fueron recaudados y suministrados por mí, por tal motivo, exonero de cualquier culpa o responsabilidad civil, penal o disciplinaria a mi apoderado.

Solicito, al despacho a su digno cargo, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Beatriz Henriquez R

Maria Beatriz Henriquez Ramirez
movil 3206872405
Fijo 4998540
Beatrizhenriquez53@gmail.com

Acepto el poder otorgado,

Michael Correa Henriquez
Michael Correa Henriquez
Movil 3007707393
Fijo (4)
michaehchezabogado@gmail.com

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial origina el JUZGADO 02 DE FAMILIA CTO DE MED-ANT

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
HENRIQUEZ RAMIREZ MARIA BEATRIZ
Identificado con C.C. 22.200.949
Tarjeta Profesional No. 182.315 del C.S.J.
Medellín 10/12/2020, a las 10:07 a.m.

Beatriz Henriquez R
FIRMA

9024m5mb4b9d4g4

NOTARIA 17 (S) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
www.notariasmolina.com



156

Radicación memoriales

Nicolas Restrepo Noreña <nrestr40@eafit.edu.co>

Lun 19/07/2021 15:36

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paolavargas1 <paolavargas1@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (723 KB)

Cédula Nicolás Restrepo Noreña.pdf; Certificado estudios para dependencia judicial.pdf; Memorial Acceso a expediente.pdf; Memorial dependencia judicial firmado.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.037.664.397**

RESTREPO NOREÑA

APELLIDOS

NICOLAS

NOMBRES

Nicolas Restrepo

FIRMA



INDICE DERECHO

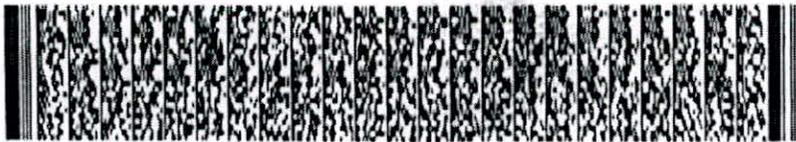
FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1998**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO
20-OCT-2016 **ENVIGADO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-0112100-00870709-M-1037664397-20161213 0052549274A 2 47766752

EAFIT APROBADA COMO UNIVERSIDAD POR DECRETO 759 DEL 6 DE MAYO DE 1971
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA JEFE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD EAFIT

CERTIFICA QUE:

NICOLAS RESTREPO NOREÑA con cédula de ciudadanía número 1037664397 y carné número 201620041084, tiene matrícula vigente para el segundo semestre de 2021, como estudiante regular⁽¹⁾ en el programa Derecho. Se encuentra cursando el décimo semestre.

El programa **Derecho** se encuentra registrado en el SNIES con el código 7227 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 016953 del 17 de diciembre de 2019. El programa está conformado por 179 créditos académicos y tiene una duración de diez semestres. Jornada diurna.

(1) Se considera Estudiante Regular de la universidad EAFIT a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas ofrecidos por la Institución. Consultar el Reglamento Académico para este tipo de programa.

MARIBEL BAYER MEJIA

Jefe Admisiones y Registro

Medellín, 14 de julio de 2021

"El presente certificado con firma digital tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen"

954

Medellín, 19 de julio de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

Ref: Solicitud para revisión de expediente

Rdo: 2017-00113

NICOLÁS RESTREPO NOREÑA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.664.397, con correo electrónico nrestr40@eafit.edu.co y celular 3127929269, actuando en calidad de dependiente judicial de PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N°130.138 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com y celular 3216418714, quien a su vez actúa en calidad de apoderada de los señores MICHELLE BUILES GÓMEZ y JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA mayores de edad, con domicilio en el municipio de Envigado (Ant), con correo electrónico michellebuilesg@gmail.com, por medio del presente escrito acudo ante el despacho para solicitar respetuosamente acudir al juzgado junto con PAOLA ASTRID VARGAS GOEZ con el fin de la revisión del expediente judicial del proceso. Se solicita comedidamente se nos asigne fecha y hora para poder comparecer al juzgado.

Cordialmente,

Nicolás Restrepo Noreña

Nicolás Restrepo Noreña

C.C N° 1.037.664.397 de Envigado

9/55

Medellín, Julio 19 de 2021

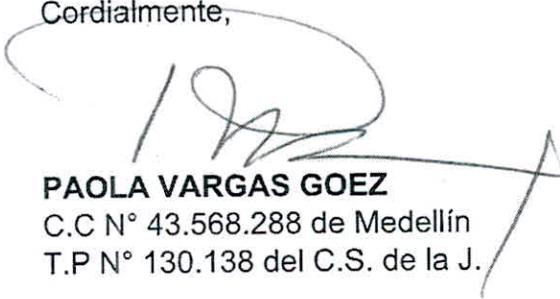
Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín

Ref: Autorización para dependiente judicial
Rdo: 2017-00113

PAOLA VARGAS GÓEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N°130.138 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com y celular 3216418714, actuando en mi calidad de apoderada de los señores MICHELLE BUILES GÓMEZ y JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA mayores de edad, con domicilio en el municipio de Envigado (Ant), en representación de los niños EMILIANO, CRISTOBAL y MARÍA BASTIDAS BUILES, con correo electrónico michellebuilesg@gmail.com, por medio del presente escrito acudo ante el despacho para manifestar que autorizo al señor NICOLÁS RESTREPO NOREÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.664.397 de Envigado, estudiante de derecho de la Universidad EAFIT, para realizar la labor de dependencia, por lo tanto está autorizado para revisar el expediente del proceso, sacar copias, retirar exhortos, traslados y solicitar información del mismo.

Se anexa copia de la cédula de ciudadanía de **NICOLÁS RESTREPO NOREÑA**

Cordialmente,



PAOLA VARGAS GOEZ
C.C N° 43.568.288 de Medellín
T.P N° 130.138 del C.S. de la J.

956

REVOCATORIA PODER PROCESO 2017-113

Santiago Velez <svelezp@gmail.com>

Mié 21/07/2021 14:46

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'JORGE IVAN JIMENEZ BETANCUR' <abogadosase@outlook.com>; abogado2svp@gmail.com <abogado2svp@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA 2017-113.pdf; Paz y salvo (3).pdf;

Buenas tardes,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

En mi carácter de representante legal de la sociedad Neoinversiones sas, me permito adjuntar revocatoria de poder al Dr. ALEJANDRO OCHOA BOTERO, con su respectivo paz y salvo, y otorgamiento de poder al Dr. SERGIO ALBERTO MORA, en el proceso del asunto. Amablemente solicito acusar su recibo.

Cordialmente,

Santiago Velez Penagos

Santiago Velez – Abogado

Socio

svelezp@gmail.com

Telefono: 2661740

Direccion : Carrera 43ª No 1-85 ofi 707

Edificio Banco Caja Social

Medellin

976

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA
Medellín (Ant)

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO HENRÍQUEZ GALLO
HEREDEROS: NEOINVERSIONES S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 2017 – 113

SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, mayor de edad y vecino de Medellín, en mí calidad de representante legal principal de la sociedad **NEOINVERSIONES S.A.S.**, con Nit. 901.039.150-4, domicilio principal la ciudad de Medellín, manifiesto a usted que revoco el poder conferido al doctor **ALEJANDRO OCHOA BOTERO**, de quien anexo el paz y salvo por concepto de sus honorarios profesionales.

Igualmente, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **SERGIO ALBERTO MORA**, mayor de edad y vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'550.362 y tarjeta profesional 34.486 del C.S.Jca para que en nombre y representación de la sociedad continúe con el trámite del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades inherentes a este poder y, que sean necesarias para lograr una representación legal completa.

Atentamente,



SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS
C.C. 70.552.390
Representante Legal
Neoinversiones S.A.S.

Medellín, julio 15 de 2021.

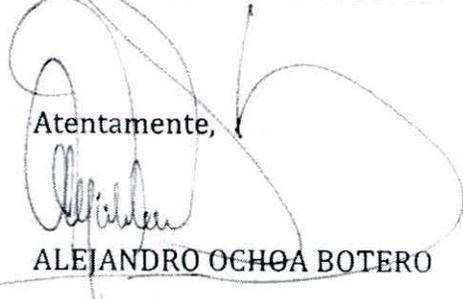
A petición de la sociedad NEOINVERSIONES SAS., certifico que ésta se encuentra conmigo a

PAZ Y SALVO

Por concepto de honorarios profesionales relativos a los procesos que a continuación se indican:

1. Proceso de sucesión de Dn. Guillermo Henríquez Gallo, que cursa en el Juzgado 2 de Familia de Medellín y que se identifica con el número de radicación 05001311000220170011300.
2. Proceso verbal promovido por Luis Guillermo Henríquez Ortega en contra de NEOINVERSIONES SAS, que cursa en el Juzgado 6º Civil del Circuito y que se identifica con el número de radicación 05001310300620180021700.
3. Proceso verbal promovido por Natalia Andrea Henríquez y otro en contra de Angela Amada Builes de Henríquez y otros, que cursa en el Juzgado 9º de Familia de Medellín y que se identifica con el número de radicación 05001311000920180021900.

Atentamente,



ALEJANDRO OCHOA BOTERO

C.C. No. 70.108.279

T.P. No. 36.710

659

SOLICITUD PROCESO 2017-113

Santiago Velez <abogado2svp@gmail.com>

Jue 22/07/2021 12:42

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Santiago Velez Penagos <svelezp@gmail.com>

Buenas tardes,

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**REFERENCIA:** SUCESIÓN INTESTADA**CAUSANTE:** GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO**RADICADO:** 2017-113

Señor juez,

En la página de la Rama, se observa la recepción de varios memoriales, de los cuales este apoderado no tiene conocimiento, pues no se ha enviado copia simultanea de los mismos. Dichos memoriales han sido solicitados al despacho pero no he recibido copia de ellos.

Así las cosas, de la manera más atenta y respetuosa le reitero que me permita el acceso al expediente digital o en su defecto que se agende una cita para tener acceso al expediente físico.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

*SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS & ABOGADOS**Teléfono: 266-17-40**Dirección: Cra. 43A Número 1-85**Edificio: Banco Caja Social**Oficina: 707*

960

Solicitud visita para revisión de expediente

Nicolas Restrepo Noreña <nrestr40@eafit.edu.co>

Vie 23/07/2021 10:07

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Bajo la presente yo, Nicolás Restrepo Noreña, dependiente judicial identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.664.397, con correo electrónico nrestr40@eafit.edu.co y celular 3127929269, actuando en calidad de dependiente judicial de PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N°130.138 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com y celular 3216418714, quien a su vez actúa en calidad de apoderada de los señores MICHELLE BUILES GÓMEZ y JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA en el proceso con radicado 2017-00113, bajo la presente solicito respetuosamente se me permita junto con la apoderada acudir al juzgado para la revisión del expediente judicial del proceso, toda vez que no existe expediente digital.

Solicito se me asigne fecha y hora para acudir al despacho junto con la apoderada.

Cordialmente,

Nicolás Restrepo Noreña
C.C 1.037.664.397

961

Solicitud expediente y otros

sergio mora <sergiomora@une.net.co>

Lun 26/07/2021 16:13

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (298 KB)

M expediente y datos.pdf;

Buenas tardes. Para el siguiente proceso favor remitirse al memorial adjunto y acusar recibo. Gracias.

Ref.:	Sucesión intestada de GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.
Rdo.:	2017 - 00113
Asunto:	Solicitud expediente y datos contacto.

Apoderado heredera

SERGIO ALBERTO MORA
ABOGADO
Edificio Centro Granahorrar
Calle 7 #39-215, Of:703
PBX:(57)(4)266-3001
E mail: sergiomora@une.net.co
Medellín - Colombia

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a SERGIO ALBERTO MORA, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

This e-mail and any attached files belong to SERGIO ALBERTO MORA and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited

962

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

Ref.:	Sucesión intestada de GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.
Rdo.:	2017 - 00113
Asunto:	Solicitud expediente y datos contacto.

Yo, **SERGIO ALBERTO MORA**, de las condiciones que constan en el poder que me fuera otorgado y en trámite para representar como cesionaria de derechos hereditarios a la sociedad **NEOINVERSIONES S.A.S**, por medio del presente escrito, me permito:

1.- Solicitar la expedición de copia completa del expediente.

2.- Se tengan como mis datos de contacto los siguientes:

- Teléfono fijo: 266-3001
- Celular: 310-426-4748
- Email registrado en el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
sergiomora@une.net.co

Adjunto ejemplar de mi certificación al respecto.

Julio 26 de 2021

Atentamente,



SERGIO ALBERTO MORA
C.C #70.550.362
T.P #34.486 del C.S.J



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 321207

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SERGIO ALBERTO MORA GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 70550362.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	34486	06/01/1985	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR CALLE 7 N 39 - 215 OFICINA 703	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2663001 - 3104264748
Residencia	CRA 35A # 5A-- 211 AP. 402	ANTIOQUIA	MEDELLIN	2663001 - 3104264748
Correo	SERGIOMORA@UNE.NET.CO			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **julio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



944

RE: Solicitud visita para revisión de expediente

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 11:02

Para: Nicolas Restrepo Noreña <nrestr40@eafit.edu.co>

Buenos días, acuso recibido de su escrito, la próxima semana se dará autorización para la revisión del expediente físico. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Nicolas Restrepo Noreña <nrestr40@eafit.edu.co>**Enviado:** viernes, 23 de julio de 2021 10:07**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud visita para revisión de expediente

Cordial saludo,

Bajo la presente yo, Nicolás Restrepo Noreña, dependiente judicial identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.664.397, con correo electrónico nrestr40@eafit.edu.co y celular 3127929269, actuando en calidad de dependiente judicial de PAOLA ASTRID VARGAS GÓEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.568.288 y portadora de la tarjeta profesional N°130.138 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico paolavargas1@gmail.com y celular 3216418714, quien a su vez actúa en calidad de apoderada de los señores MICHELLE BUILES GÓMEZ y JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA en el proceso con radicado 2017-00113, bajo la presente solicito respetuosamente se me permita junto con la apoderada acudir al juzgado para la revisión del expediente judicial del proceso, toda vez que no existe expediente digital.

Solicito se me asigne fecha y hora para acudir al despacho junto con la apoderada.

Cordialmente,

Nicolás Restrepo Noreña

C.C 1.037.664.397

OTORGAMIENTO DE PODER.RDO. 2017-00113-00

Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Mar 27/07/2021 16:38

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mike Henríquez <mikyhenriquez@gmail.com>; Johnny Patino <johnnyph6@gmail.com>; luiscarlosubp@hotmail.com <luiscarlosubp@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (999 KB)

PODER JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ.pdf;

Medellín, 27 de julio de 2021

Señor

Juez de Familia de Oralidad de Medellín

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión
Causante: Angela Amada Builes de Henríquez
Interesado: Juan Guillermo Henríquez Hurtado

Asunto: Otorgamiento de poder

Francisco Bravo Múnera, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.363 y titular de la Tarjeta Profesional No.128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **Juan Guillermo Henríquez Hurtado**, según poder debidamente otorgado a mi persona, me permito adjuntar dicho poder para fines de que reconozcan a mi representado en su carácter de heredero en representación de su padre, señor Juan Guillermo Henríquez Builes, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 20 de junio de 1994, quien era hijo de la causante y no le sobrevivió.

Cordialmente,

FRANCISCO BRAVO MÚNERA**Abogado****Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia****Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles****Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44**

966



Medellín, 4 de mayo de 2021

Señor

Juez de Familia de Oralidad de Medellín

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión
Causante: Angela Amada Builes de Henríquez
Interesado: Juan Guillermo Henríquez Hurtado

Asunto: Otorgamiento de poder

Juan Guillermo Henríquez Hurtado, mayor de edad y con domicilio y residencia en Miami, Florida, Estados Unidos de América, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.244.510, correo electrónico: jghh1587@gmail.com, obrando en mi propio nombre, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **Francisco Bravo Múnera**, abogado titulado e inscrito, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.550.363 y titular de la Tarjeta Profesional No. 128.068 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: fbravomunera@gmail.com, para que obrando en mi nombre y representación promueva la liquidación de la herencia de la señora **Angela Amanda Builes de Henríquez**, fallecida en esta ciudad de Medellín, que fue su último domicilio, el día 26 de abril de 2021 y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.669.468. En dicha liquidación soy interesado en calidad de heredero en representación de mi padre, señor **Juan Guillermo Henríquez Builes**, quien a su vez era hijo de la causante y no le sobrevivió.

Para todos los efectos legales pertinentes, manifiesto bajo la gravedad del juramento que: 1) No tengo conocimiento sobre la existencia de testamento alguno otorgado por la causante. 2) Tengo conocimiento de las siguientes personas interesadas en la liquidación de la herencia de la causante: Michell Builes Gómez, Angela María Henríquez Díaz, Carolina Henríquez Díaz, Ana Cristina Henríquez Díaz, Salomé Henríquez, Natalia Andrea Henríquez Henao, Dulce María Henríquez, Christopher Henríquez, Juliana Henríquez Jaramillo y Tatiana Henríquez Assmus. 3) Que acepto la herencia con beneficio de inventario.

El apoderado queda facultado para presentar la solicitud de liquidación de la herencia de la señora Angela Amada Builes de Henríquez y/o solicitar mi reconocimiento como heredero, denunciar los bienes pertenecientes al haber social y sucesoral, presentar el inventario y avalúo

FRANCISCO BRAVO MUNERA

ABOGADO



de bienes, elaborar el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes de herencia, y para efectuar las adjudicaciones correspondientes.

Igualmente podrá sustituir y reasumir el presente poder, reconocer obligaciones, conciliar, transigir y, en general, realizar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión que se le encomienda.

Hago presentación personal ante Notario Público.

Cordialmente,

Juan Guillermo Henríquez Hurtado

C.C. 1.127.244.510

Calle 3 Sur Nro. 43 A 52, Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles, Medellín.
Teléfonos: (4) 557 62 37, (315) 529 55 44. Correo electrónico: fbravomunera@gmail.com

969

NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2021-05-04 09:50:38

Ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín Compareció:
HENRIQUEZ HURTADO JUAN GUILLERMO C.C. 1127244510, quien solicitó el servicio



7z705

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER En constancia firma

x

FIRMA

NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

969

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ HURTADO. RDO. 2017-00113-00

Francisco Bravo Múnera <fbravomunera@gmail.com>

Lun 2/08/2021 9:50

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (615 KB)

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.pdf;

Medellín, 02 de agosto de 2021

Señor

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

E. S. D.

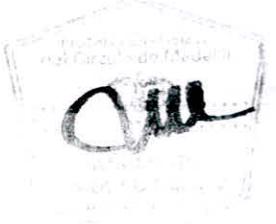
Referencia: Proceso de Sucesión
Causante: Angela Amada Builes de Henríquez
Interesado: Juan Guillermo Henríquez Hurtado
Radicado: 2017-00113-00

Asunto: Aportó Registro Civil de Nacimiento.

Francisco Bravo Múnera, abogado, actuando en representación del señor **Juan Guillermo Henríquez Hurtado**, según poder debidamente otorgado a mi persona, me permito adjuntar el registro civil de nacimiento de mi representado para fines de que lo reconozcan en su carácter de heredero en representación de su padre, señor Juan Guillermo Henríquez Builes, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 20 de junio de 1994, quien era hijo de la causante y no le sobrevivió.

Cordialmente,

FRANCISCO BRAVO MÚNERA**Abogado****Calle 3 Sur No. 43 A 52, Oficina 1106, Medellín, Colombia****Conjunto Inmobiliario 43 Avenida, Torre Ultrabursátiles****Tels: 557 62 37, (315) 529 55 44**



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
12534892

Fecha de nacimiento: **87-10-15**
Número de registro: **55745**

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **NOTARIA DIECISIETE.** = = = = =
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **MEDELLIN ANTIOQUIA** = = = = =
 5 Código: **9871**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: **HENRIQUEZ.** = = = = =
 7 Segundo apellido: **HURTADO** = = = = =
 8 Nombres: **JUAN GUILLERMO** = = = = =
 9 Masculino o Femenino: **MASCULINO** = = = = =
 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: **15** 12 Mes: **OCTUBRE** = = = = =
 13 Año: **1.987**
 14 País: **COLOMBIA** = = = = =
 15 Departamento, Int., o Com.: **ANTIOQUIA** = = = = =
 16 Municipio: **MEDELLIN.** = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN** = = = = =
 18 Hora: **2 am**
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): **ACTA PARROQUIAL.** = = = = =
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **Pbro. LUIS GUILLERMO GARCES** = = = = =
 22 Apellidos (de soltera): **HURTADO VALENCIA** = = = = =
 23 Nombres: **MIRIAM.** = = = = =
 24 Edad actual: **22**
 25 Identificación (clase y número): **C.C.# 42.888.351 de Envigado.** = = = = =
 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA** = = = = =
 27 Profesión u oficio: **EMPLEADA.** = = = = =
 28 Apellidos: **HENRIQUEZ BUILE** = = = = =
 29 Nombres: **JUAN GUILLERMO.** = = = = =
 30 Edad actual: **28.** = = = = =
 31 Identificación (clase y número): **C.C.# 71.583.173 de Medellín.** = = = = =
 32 Nacionalidad: **COLOMBIANA** = = = = =
 33 Profesión u oficio: **COMERCIALANTE.** = = = = =

34 Identificación (clase y número): **C.C.# 71.583.173 de Medellín.** = = = = =
 35 Firma (autógrafa):

36 Dirección postal y municipio: **B. Sta. MARIA DE LOS ANGELES=Tel668805**
 37 Nombre: **JUAN GUILLERMO HENRIQUEZ BUILES**
 38 Identificación (clase y número): = = = = =
 39 Firma (autógrafa): = = = = =

40 Domicilio (Municipio): = = = = =
 41 Nombre: = = = = =
 42 Identificación (clase y número): = = = = =
 43 Firma (autógrafa): = = = = =

44 Domicilio (Municipio): = = = = =
 45 Nombre: = = = = =

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)